

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 52251 Télex: 625852-625853 FAO I Cables: Foodagri Rome Facsimile: (6)522.54593

ALINORM 97/30A

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

22° período de sesiones
Ginebra, 23-28 de junio de 1997

INFORME DE LA QUINTA REUNION DEL COMITE DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS

Sydney, Australia, 17-21 de febrero de 1997

NOTA: En el presente informe se incluye la circular del Codex CL 1997/04-FICS.

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Via delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 52251 Télex: 625852-625853 FAO I Cables: Foodagri Rome Facsimile: (6)522.54593

CX 4/70.2

CL 1997/4-FICS
Marzo de 1997

A:

- Puntos de contacto del Codex
- Organizaciones internacionales interesadas
- Participantes en la quinta reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

DE: Jefe, Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia

ASUNTO: Distribución del informe de la quinta reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (ALINORM 97/30A)

Se adjunta el informe de la quinta reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos. Este informe será examinado por la Comisión del Codex Alimentarius en su 22º período de sesiones, que se celebrará en Ginebra del 23 al 28 de junio de 1997.

CUESTIONES QUE HAN DE SOMETERSE A LA APROBACION DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS, EN SU 22º PERIODO DE SESIONES

1. Proyecto de Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos en el Trámite 8; ALINORM 97/30A, párrs. 8-11 y Apéndice II.

Los gobiernos que deseen proponer enmiendas o formular observaciones relativas a las Directrices arriba indicadas deberán hacerlo, de conformidad con la Guía para el Examen de las Normas en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex, incluido el examen de Declaraciones relativas a Consecuencias Económicas (*Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius*, novena edición, págs. 35-37), escribiendo al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, para el 1º de mayo de 1997.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

El Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos, en su quinta reunión, llegó a las siguientes conclusiones:

CUESTIONES QUE SE SOMETEN A LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS:

- Presentó a la Comisión el **Proyecto de Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos** para que lo adoptara en el Trámite 8, en el entendimiento de que la Comisión y los asesores jurídicos de la FAO y la OMS revisarían la idoneidad de extender las Directrices a las **agrupamientos económicos regionales** (párrs. 8-11 y Apéndice II);
- Interrumpió el examen del **Anteproyecto de Directrices sobre los Elementos Básicos de un Sistema Electrónico de Documentación** (párrs. 12-17);
- Interrumpió el examen del **Anteproyecto de Directrices sobre la Aplicación de la Serie ISO 9000 a los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos** (párrs. 18-21);
- Decidió no formular ninguna **propuesta de enmienda de los Principios de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos** ya adoptados por la Comisión (párrs. 30-34);
- Adjuntó las **Directrices y Criterios para un Modelo Genérico de Certificado Oficial** con el fin de facilitar los debates de la Comisión sobre la necesidad de que el Comité examinara más a fondo esta cuestión (párrs. 35-39 y Apéndice III); y
- Acordó que se preparara un documento de trabajo sobre las **cuestiones relacionadas con el proceso de determinación de equivalencia**, para que se distribuyera y se formularan observaciones al respecto antes de su reunión siguiente (párr. 53).

OTRAS CUESTIONES DE INTERES PARA LA COMISION:

- Acordó revisar el **Anteproyecto de Directrices para la Elaboración de Acuerdos sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos** para que se distribuyera y se formularan observaciones al respecto antes de su reunión siguiente (párrs 22-29);
- Convino en elaborar ulteriormente el documento de trabajo sobre las **Directrices para los Sistemas de Control de Importaciones de Alimentos** para examinarlo en su reunión siguiente (párrs. 40-44);
- Decidió examinar en su reunión siguiente una propuesta relativa a las **Normas relacionadas con la Producción y la Cuestión de los Certificados** (párr. 45);
- Decidió que no continuaría el examen de las **Iniciativas del Codex referentes a la Gestión de Residuos** (párrs. 46-50); y
- Observó que la propuesta relativa a la **elaboración de una base de datos sobre casos de rechazo de alimentos** podía elaborarse independientemente para examinarse en una reunión futura (párrs. 51-52).

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción y apertura de la reunión.....	1 - 2
Aprobación del programa.....	3 - 4
Asuntos remitidos por los comités del Codex.....	5 - 7
Proyecto de Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.....	8 - 11
Anteproyecto de Directrices sobre los Elementos Básicos de un Sistema Electrónico de Documentación.....	12 - 17
Anteproyecto de Directrices sobre la Aplicación de la Serie ISO 9000 a los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos.....	18 - 21
Anteproyecto de Directrices para la Elaboración de Acuerdos sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.....	22 - 29
Consecuencias de la supresión de la frase "o riesgo de contaminación" en los Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.....	30 - 34
Directrices y Criterios para un Modelo Genérico de Certificado Oficial.....	35 - 39
Directrices sobre los Sistemas de Control de Importaciones de Alimentos.....	40 - 44
Otros asuntos y trabajos futuros	
- Normas relacionadas con la producción y la cuestión de los certificados.....	45
- Iniciativas del Codex referentes a la gestión de residuos.....	46 - 50
- Elaboración de una base de datos sobre casos de rechazo de alimentos.....	51 - 52
- Determinación de equivalencia.....	53
Fecha y lugar de la próxima reunión.....	54

LISTA DE APENDICES

	<u>Páginas</u>
APENDICE I: Lista de participantes	12
APENDICE II: Proyecto de Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos	35
APENDICE III: Criterios para un Modelo Genérico de Certificado Oficial	48

INTRODUCCION Y APERTURA DE LA REUNION (Tema 1 del programa)

1. El Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos celebró su quinta reunión en Sydney, Australia, del 17 al 21 de febrero de 1997, por amable invitación del Gobierno de Australia. Presidió la reunión el Sr. Digby Gascoine, del Servicio de Inspección y Cuarentena de Australia. Asistieron a la misma 201 delegados en representación de 47 países miembros, y representantes de un país presente en calidad de observador y de ocho organizaciones internacionales. En el Apéndice I del presente informe figura la lista de participantes.

2. Inauguró la reunión el Senador David Brownhill, Secretario Parlamentario del Ministro de Comercio y del Ministro de Industria Primaria y Energía de Australia. Al hacer referencia a los constantes esfuerzos realizados por Australia por proporcionar alimentos inocuos y de alta calidad al consumidor, el Senador Brownhill puso de manifiesto la importancia del Codex y de los grupos económicos regionales en el proceso de armonización de la inspección y certificación de las importaciones y exportaciones de alimentos. El Sr. Gregory D. Orriss, Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias y Secretario de la Comisión del Codex Alimentarius, agradeció al Gobierno de Australia por el apoyo brindado como país anfitrión del Comité y reiteró la creciente importancia de la función que el Codex desempeñaba con arreglo a los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y los Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

APROBACION DEL PROGRAMA (Tema 2 del programa)¹

3. El Comité aprobó el programa provisional tal como se había propuesto. Se acordó que en el marco de los temas "Otros asuntos y trabajos futuros" se tratarían los asuntos referentes a las iniciativas del Codex referentes a la gestión de residuos (véanse los párrafos 46-50).

4. La delegación de la India observó que, pese a la provechosa labor del CCFICS, el Comité debería tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo en la elaboración de las directrices y normas del Codex de modo que pudiera establecerse la infraestructura necesaria para facilitar la aplicación de dichas directrices y normas.

ASUNTOS REMITIDOS POR LOS COMITES DEL CODEX (Tema 3 del programa)²

5. El Comité tomó nota de que la FAO y la OMS habían convocado una consulta conjunta de expertos sobre aplicación del análisis de riesgos a los temas de la inocuidad de los alimentos, para el 27-31 de enero de 1997. El observador de la Asociación Internacional de Consumidores expresó el deseo de dicha organización de tomar parte en consultas de expertos y, con respecto a ello, informó al Comité de que se estaba elaborando un documento en el que se abordaban los diversos aspectos de la gestión de riesgos.

6. Con respecto a los certificados modelo (véanse los párrafos 35-39), la delegación de la Argentina informó al Comité de que los países del MERCOSUR habían elaborado un modelo de certificado para las hortalizas y de que todavía estaban preparando certificados para otros productos. El observador de la Comunidad Europea informó al Comité de que, en diciembre de 1996, se había adoptado una directiva referente a la certificación de animales y productos de origen animal. Se le informó además de que se estaba preparando un proyecto de modelo de certificado para los productos lácteos que se sometería al examen del Comité del Codex de la Leche y los Productos Lácteos en su reunión siguiente.

¹ - CX/FICS 97/1-Corrigendum y observaciones de la India (documento de sala N° 3).

² CX/FICS 97/2 y observaciones de la India (documento de sala N° 3).

7. Se alentó al Comité a presentar observaciones sobre el proyecto de Código de Prácticas para la Inspección y Certificación de la Calidad de Frutas y Hortalizas Frescas que estaba siendo elaborado por el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (ALINORM 97/35, Apéndice XI).

PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA FORMULACION, APLICACION, EVALUACION Y ACREDITACION DE SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS EN EL TRAMITE 7 (Tema 4 del programa)³

8. El Comité Ejecutivo había adoptado las Directrices en el Trámite 5⁴, durante su 43ª reunión. Más tarde se solicitaron observaciones en el Trámite 6 mediante la circular CL 1996/28-FICS.

9. El Comité revisó el documento y efectuó los siguientes cambios fundamentales:

- El título de la Sección 1 se modificó en “Objetivos”, y los párrafos 1 y 2 se combinaron y simplificaron. El Comité acordó añadir una llamada al pie de página al término “países”, en la primera mención del mismo en el texto, con el fin de indicar que en el término también se incluían agrupamientos económicos regionales dentro del marco de las Directrices. Esta decisión se adoptó en el entendimiento de que la Comisión y los asesores jurídicos de la FAO y la OMS revisarían la idoneidad de extender la aplicación de las Directrices a los agrupamientos económicos regionales.
- Se añadió una llamada al pie de página que incorporaba el párrafo 18 de los *Principios para la Inspección y Certificación de las Importaciones y Exportaciones de Alimentos* para indicar que los países importadores deberían tener en cuenta las posibilidades de los países en desarrollo.
- Se añadió una declaración para indicar que los gobiernos, al aplicar las Directrices, deberían tomar en consideración las expectativas de los consumidores. La delegación de Malasia indicó que la protección del consumidor ya estaba incluida en las Directrices de manera satisfactoria y que la frase “expectativas del consumidor” podría interpretarse de distintas maneras y, por lo tanto, se opuso a esta decisión.
- Se añadieron definiciones de “Análisis de riesgos”, “Evaluación de riesgos”, “Gestión de riesgos” y “Comunicación de riesgos” a la sección “Definiciones” en base a las definiciones elaboradas por el Comité del Codex sobre Principios Generales⁵.
- La sección referente al análisis de riesgos se modificó de modo que se indicara que una aplicación del análisis de riesgos coherente y transparente permitiría que los recursos destinados a la inspección se utilizaran eficazmente para hacer frente a los peligros para la salud pública.
- Se aclaró que el significado de los términos “inspección y certificación” debería ser “inspección y/o certificación”, en la primera mención de los mismos en el texto.
- La sección referente a la equivalencia se aclaró de modo que se indicara que las evaluaciones de los sistemas de inspección y certificación llevadas a cabo por los países importadores deberían tomar en consideración las evaluaciones de los países exportadores realizadas por autoridades competentes u otros organismos reconocidos por dichas autoridades.

³ ALINORM 97/30, Apéndice 3 y observaciones de Australia, Dinamarca, Malasia, Noruega, el Reino Unido, Tailandia y la Comunidad Europea (CX/FICS 97/3); los Estados Unidos y el Reino Unido (documento de sala N°1); la Comunidad Europea (documento de sala N° 2); y la India (documento de sala N° 3).

⁴ ALINORM 97/3, párrafo 18 y Apéndice III.

⁵ ALINORM 97/33, párrafo 21 y Apéndice III(b).

- El inciso referente a los programas y las operaciones de control se fortaleció de modo que se indicara que los inspectores oficiales deberían estar capacitados de manera adecuada en la aplicación del sistema de análisis de riesgos y de los puntos críticos de control (HACCP) y en la subsiguiente evaluación del mismo.
- El inciso referente a los criterios y medidas relativos a la adopción de decisiones se revisó de modo que se indicara que los controles físicos que se aplicaban a las importaciones deberían basarse en los riesgos relacionados con la importación.
- El inciso referente al personal se revisó de modo que se indicara que los inspectores oficiales deberían estar capacitados de manera adecuada y ser independientes con el fin de garantizar su imparcialidad.

Estado de tramitación del Proyecto de Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

10. El Comité adelantó el texto revisado al Trámite 8 del Procedimiento del Codex para que la Comisión del Codex Alimentarius lo examinara en su 22º período de sesiones. El texto completo de las Directrices se adjunta como Apéndice II.

11. Las delegaciones de Malasia e India expresaron sus dudas con respecto a esta decisión ya que en su opinión sería necesaria otra ronda de observaciones para permitir que los países examinaran la aplicación de las Directrices y las repercusiones a largo plazo de las mismas. La delegación de los Estados Unidos expresó inquietud acerca de la inocuidad de los alimentos en relación con su calidad, la equivalencia de los sistemas de inspección utilizados en diferentes países, la certificación efectuada por terceros y la necesidad de disponer de más tiempo para revisar y examinar detalladamente las modificaciones importantes efectuadas en las Directrices. También las delegaciones de China, Filipinas, México y la Asociación Internacional de Consumidores manifestaron sus dudas con respecto al adelantamiento de las Directrices.

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE LOS ELEMENTOS BASICOS DE UN SISTEMA ELECTRONICO DE DOCUMENTACION (Tema 5 del programa)⁶

12. La delegación de Australia presentó el documento, que se había revisado teniendo en cuenta los debates de la cuarta reunión de CCFICS⁷.

13. Al tiempo que reconocieron las ventajas de los sistemas electrónicos de documentación y la utilidad del documento, algunas delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que los sistemas electrónicos de documentación todavía no se utilizaban universalmente y de que deberían tenerse en cuenta los recursos económicos y tecnológicos a disposición de los países en desarrollo de modo que dichos sistemas pudieran introducirse de manera gradual.

14. Otras delegaciones observaron que en el documento podía abordarse de manera más eficaz la posibilidad de solucionar algunos problemas de seguridad y que podrían surgir dificultades técnicas en un ámbito multilingüe o bien cuando el destino de las cargas se cambiara con posterioridad a la emisión de los documentos electrónicos. También se advirtió que la condición jurídica de la documentación electrónica difería de un país a otro.

⁶ CX/FICS 97/4 y observaciones de la Comunidad Europea (documento de sala N° 2) y de la India (documento de sala N° 3)

⁷ ALINORM 97/30, párrafos 10-13.

15. Se planteó la cuestión de la condición del documento en el marco de los acuerdos de la OMC, en relación con el posible título del documento propuesto: "Directriz" o "Nota informativa". Se informó al Comité de que la condición de los documentos del Codex en el marco de los acuerdos de la OMC se había examinado en la 12ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales⁸, en la que se había estipulado que "todos los textos del Codex que se aplicaran a los alimentos destinados al comercio exterior deberían estar cubiertos por la definición de "normas, directrices y recomendaciones internacionales" en el marco del acuerdo sobre MSF, o por la definición de "reglamentos técnicos" en el marco del acuerdo sobre OTC, y que cualquier calificación propuesta para los textos del Codex no alteraría su condición en el marco de los acuerdos de la OMC.

16. Aunque varias delegaciones apoyaron una ulterior elaboración del documento, varias delegaciones opinaron que una ulterior elaboración del documento como texto del Codex no sería apropiada en vista de las inquietudes arriba indicadas y de la incertidumbre con respecto a la condición del documento en el marco de los acuerdos de la OMC.

Condición del Anteproyecto de [Directriz/Nota informativa] sobre la certificación de las importaciones/exportaciones por medio de sistemas electrónicos de documentación

17. El Comité, agradeciendo a la delegación de Australia por su magnífica labor, acordó que se interrumpiera la labor de elaboración ulterior del documento como texto oficial del Codex. La delegación de Australia indicó que, después de haber revisado el documento a la luz de las observaciones recibidas, lo distribuiría a los demás países como un documento independiente de Australia, sólo para fines informativos.

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE LA APLICACION DE LA SERIE ISO 9000 A LOS SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE ALIMENTOS (Tema 6 del programa)⁹

18. La delegación de Francia presentó el documento que se había revisado sobre la base de los debates de la cuarta reunión del CCFICS¹⁰ ampliando su ámbito de aplicación para incluir otros sistemas de garantía de la calidad distintos de los de la Serie ISO 9000, y haciendo hincapié en los vínculos entre el sistema de HACCP y otros sistemas de garantía de la calidad, incluida la Serie ISO 9000.

19. Varias delegaciones observaron que el documento seguía centrándose en la Serie ISO 9000 y sugirieron que se suspendiera la labor sobre este tema, ya que en su opinión no era oportuno que el Codex respaldara un sistema específico de garantía de la calidad, y observaron que los problemas relativos a la inocuidad de los alimentos podían enfrentarse adecuadamente mediante la observancia de las buenas prácticas de fabricación y los principios de HACCP, cuyas directrices ya habían sido adoptadas por el Codex. También se hizo notar que la aplicación del sistema de HACCP permitía cumplir de manera adecuada con los requisitos del acuerdo sobre MSF de la OMC.

20. Otras delegaciones declararon que el hecho de tomar en consideración las normas de la Serie ISO 9000 y otros sistemas de garantía de la calidad se ajustaba al *Proyecto de Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos*¹¹ y contribuiría a que los servicios oficiales de inspección

⁸ ALINORM 97/33, párrafos 25-32.

⁹ CX/FICS 97/5 y observaciones de la Comunidad Europea (documento de sala N° 2) y de la India (documento de sala N° 3).

¹⁰ - ALINORM 97/30, párrafos 14-18.

¹¹ ALINORM 97/30A, Apéndice II, sección 4.

funcionaran con eficacia, y recordaron que la elaboración de directrices para la utilización de sistemas de garantía de la calidad en el contexto de la inspección y certificación, siempre y cuando fuese oportuno, recaía en el mandato del Comité. Asimismo, declararon que dichos sistemas contribuirían a aumentar la confianza del consumidor y en algunos casos podrían aplicarse incluso en los países en desarrollo.

Condición del Anteproyecto de Directrices para tener en cuenta los sistemas de garantía de la calidad, especialmente las normas de la Serie ISO 9000 en los sistemas oficiales de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos

21. El Comité, al agradecer a la delegación de Francia sus denodados esfuerzos, acordó suspender la labor de ulterior elaboración del documento como texto oficial del Codex. La delegación de Francia indicó que, luego de revisar el documento a la luz de las observaciones recibidas, lo distribuiría a los demás países como documento independiente de Francia, sólo para fines informativos.

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS SOBRE SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS (Tema 7 del programa)¹²

22. Los Estados Unidos prepararon el Anteproyecto de Directrices sobre la base de los debates mantenidos durante la cuarta reunión del CCFICS¹³.

23. Los Estados Unidos indicaron que el documento proporcionaba orientaciones prácticas para los gobiernos que deseaban concluir acuerdos bilaterales o multilaterales sobre sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos. Se observó que los tipos de acuerdos propuestos se basaban en el reconocimiento de la equivalencia con respecto a los requisitos de los países importadores y el reconocimiento del cumplimiento de los requisitos nacionales.

24. Se hizo notar que los procedimientos para concluir acuerdos deberían comenzar con la comparación mutua de los sistemas legislativos en materia de alimentación. También se afirmó que el documento debería incorporar criterios para la equivalencia (véase el párr. 53).

25. En la sección propuesta referente a la definición, se expresó inquietud con respecto al término "acuerdos" ya que mecanismos tales como el "intercambio de cartas" y los "reglamentos" podían interpretarse de manera errónea. Asimismo se sugirió que el término "equivalencia" se elaborara ulteriormente, tomando en consideración los conceptos de armonización y reconocimiento mutuo. También se observó que se necesitaba una definición del término "organismo". La delegación de Malasia pidió una aclaración acerca de si las Directrices tendrían o no como objetivo una menor inspección por parte del país importador en el punto de entrada.

26. Se sugirió que se hiciera referencia a las expectativas de los consumidores para contribuir a lograr la armonización internacional en la sección sobre el propósito de los acuerdos. También se afirmó que la sección sobre tipos de acuerdos debería limitarse a los acuerdos de equivalencia, ya que los acuerdos para satisfacer los requisitos nacionales basados en arreglos bilaterales podrían oponerse al espíritu de las disposiciones de los acuerdos sobre MSF y OTC de la OMC.

27. Se observó que en la sección referente al proceso consultivo para los acuerdos de equivalencia, el concepto de que el país importador tuviera que identificar todos y cada uno de los riesgos para la salud pública a los que hacía frente mediante medidas de control era poco realista y excesivamente

¹² CX/FICS 97/6 y observaciones de la India (documento de sala N° 3) y de la Comunidad Europea (documento de sala N° 2).

¹³ ALINORM 97/30, párrafos 19-20.

amplio. Se hizo notar que el mantenimiento de listas de establecimientos "aceptables" era competencia en igual medida de los exportadores y los importadores. También se puso de manifiesto que los organismos participantes *deberían* ofrecer al público la posibilidad de formular observaciones con respecto a la base adoptada para las determinaciones de equivalencia.

28. Se sugirió asimismo que una vez que las Directrices se hubiesen elaborado más en detalle, podría estudiarse la posibilidad de incorporarlas en las Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.

Estado de tramitación del Anteproyecto de Directrices para la Elaboración de Acuerdos sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

29. Los Estados Unidos acordaron revisar el documento sobre la base de los debates arriba indicados y de otras opiniones expresadas durante la reunión. Dicho documento se distribuirá a efectos de recabar observaciones en el Trámite 3 antes de la sexta reunión del Comité, en el entendimiento de que dichas directrices podrían con el tiempo incorporarse a las Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.

CONSECUENCIAS DE LA SUPRESION DE LA FRASE "O RIESGO DE CONTAMINACION" EN LOS PRINCIPIOS PARA LA INSPECCION Y CERTIFICACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS (Tema 8 del programa)¹⁴

30. El Comité recordó que la Comisión del Codex Alimentarius, en su 21º período de sesiones, a la hora de adoptar los *Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos*, de los que se había suprimido la frase "o riesgo de contaminación" al final del párrafo 9¹⁵, había solicitado al CCFICS que examinara más a fondo las consecuencias de esta decisión.

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, debido a la supresión de la frase, el párrafo sólo hacía hincapié en los riesgos microbianos y quedaban excluidos los riesgos químicos y físicos. La delegación de Australia propuso una enmienda de modo que el párrafo se leyera de la manera siguiente:

"Los sistemas de inspección deberán aplicarse a productos y métodos de elaboración específicos en proporción a los riesgos evaluados. Al llevar a cabo una evaluación de riesgos o aplicar los principios de equivalencia, los países importadores deberán tomar en consideración ~~las declaraciones relativas a las pruebas documentadas~~ presentadas por los países exportadores para indicar su condición de territorio nacional o regional exento de particulares riesgos transmitidos por los alimentos ~~derivados de enfermedades relacionadas con los alimentos~~".

32. Varias delegaciones apoyaron esta propuesta y observaron que los países exportadores sólo podrían indicar la probable presencia/ausencia de riesgos y que los países importadores deberían adoptar la decisión final acerca de la gestión de riesgos sobre la base de la información proporcionada.

¹⁴ CX/FICS 97/7 y observaciones de la Comunidad Europea (documento de sala N° 2) de la India (documento de sala N° 3).

¹⁵ ALINORM 95/37, párrafo 54. El párrafo se lee actualmente como sigue: "Los sistemas de inspección deberán aplicarse a determinados productos y métodos de elaboración de manera proporcional a los riesgos evaluados. Al llevar a cabo una evaluación de riesgos o al aplicar los principios de equivalencia, los países importadores deberán tener en la debida cuenta las declaraciones de los países exportadores a nivel nacional o en el sentido de que los productos están libres de enfermedades relacionadas con los alimentos".

33. No obstante, otras delegaciones disintieron al opinar que se había adquirido poca experiencia en lo relativo al reconocimiento de la "exención" en zonas geográficas definidas en relación con riesgos que no fueran enfermedades infecciosas, incluida la zoonosis, y que, por lo tanto, el párrafo debería mantenerse tal como se había adoptado. Se observó además que los términos "pruebas documentadas" podían dar lugar a interpretaciones erróneas.

34. A la luz de este debate, el Comité decidió que no formularía ninguna propuesta de enmienda relativa a los Principios ya adoptados por la Comisión.

DIRECTRICES Y CRITERIOS PARA UN MODELO GENERICO DE CERTIFICADO OFICIAL (Trámite 9 del programa)¹⁶

35. Las Directrices y Criterios fueron preparados por Australia sobre la base de los debates mantenidos durante la cuarta reunión del CCFICS¹⁷. También este asunto se examinó en la 22ª reunión del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros¹⁸ y la segunda reunión del Comité del Codex sobre la Leche y los Productos Lácteos¹⁹.

36. Australia observó que las Directrices se habían redactado para ayudar a los comités del Codex para productos proporcionándoles una base para la formulación de certificados específicos para grupos de productos. Se subrayó que el modelo de certificado se basaba en la labor llevada a cabo por otras organizaciones internacionales, tales como la UNECE.

37. Varias delegaciones observaron que era más lógico que los comités del Codex para productos se encargaran de la elaboración de certificados para productos específicos a los efectos del control de determinados grupos de alimentos, y que los comités para productos podrían basar su labor en el modelo de la UNECE. Asimismo se destacó la dificultad de formular un certificado genérico destinado a aplicarse a todos los productos en vista de los elementos requeridos para productos específicos. También se expresó la dificultad de que un individuo u organismo certificara los diversos elementos contenidos en un modelo de certificado. Se propuso que el documento se utilizara como nota informativa solamente.

38. Otras delegaciones hicieron notar que la formulación de directrices en relación con los requisitos mínimos de un certificado resultaría útil a los otros comités del Codex para productos en la elaboración de certificados basados en productos específicos. Una delegación observó que la elaboración de un modelo de certificado tenía el propósito de identificar esferas fundamentales que podrían ser ampliadas por los comités para productos con el fin de incluir otros sectores específicos.

Estado de tramitación de las Directrices y Criterios para un Modelo Genérico de Certificado Oficial

39. En vista de la diversidad de opiniones expresadas, el Comité decidió adjuntar a su informe el Anteproyecto de Criterios para un Certificado Genérico de Exportaciones de Alimentos y Productos Alimenticios y el Modelo de Certificado (véase el Apéndice III) con el fin de facilitar los debates de la Comisión acerca de la necesidad de que el CCFICS examine más a fondo este tema desde las diferentes perspectivas de los comités de productos del Codex.

¹⁶ CX/FICS 97/8 y observaciones de la Comunidad Europea (Documento de Sala de Conferencias N° 2) y de la India (Documento de Sala de Conferencia N° 3).

¹⁷ ALINORM 97/30, párrafos 21-24.

¹⁸ ALINORM 97/18, párrafos 6-8.

¹⁹ ALINORM 97/11, párrafo 89.

DIRECTRICES PARA SISTEMAS DE CONTROL DE IMPORTACIONES DE ALIMENTOS (Tema 10 del programa)²⁰

40. Durante su cuarta reunión, el Comité solicitó a la Secretaría del Codex y a México que formularan un documento de trabajo sobre la viabilidad de elaborar Directrices sobre Sistemas de Control de Importaciones de Alimentos, para que se examinaran en la presente reunión²¹.

41. La delegación de México presentó el documento en el que se proponían tres opciones:

opción N° 1: formular una lista o inventario de referencias pertinentes al control de los alimentos importados;

opción N° 2: redactar por separado un documento conciso en el que se establecieran los principios que han de incorporarse en un sistema de control de los alimentos importados;

opción N° 3: actualizar, consolidar y reformular los trabajos en curso en forma de documento de referencia del Codex.

42. Algunas delegaciones hicieron hincapié en la necesidad de formular directrices del Codex sobre sistemas de control de la importación de alimentos, las cuales serían particularmente beneficiosas para ayudar a los países en desarrollo a cumplir con los requisitos de los acuerdos de la OMC, facilitando de esta manera el comercio exterior y protegiendo la salud del consumidor.

43. Aunque reconocieron la justificación de las directrices propuestas, otras delegaciones afirmaron que dichas directrices no eran esenciales puesto que la mayor parte de los principios fundamentales ya estaban incluidos ya sea en los textos del Codex, tales como *los Principios para la Inspección y Certificación de las Importaciones y Exportaciones de Alimentos*²², o bien en los acuerdos sobre MSF y OTC de la OMC. Asimismo, se afirmó que en el mandato de la FAO y la OMS, y no así en el del Codex, se estipulaba que se brindaría asistencia a los países a efectos de establecer y mejorar sus sistemas de control de las importaciones de alimentos, y que las nuevas directrices podrían duplicar la labor existente en esta área.

44. El Comité no logró ningún acuerdo sobre si debían elaborarse o no las directrices. Para facilitar su futura adopción de decisiones, el Comité solicitó a la delegación de México, con la asistencia de la delegación de los Estados Unidos, que formulara en mayor detalle el documento de trabajo, de acuerdo con la opción N° 3, evitando la duplicación de otros trabajos en esta esfera. Se acordó que el Comité revisaría nuevamente este tema en su próxima reunión y solicitaría a la Comisión cualquier orientación que fuera necesaria.

OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS (Tema 11 del programa)

Normas referentes a la producción y emisión de certificados

45. En vista de la falta de tiempo, el Comité decidió examinar en su reunión siguiente la propuesta del Reino Unido de incorporar el texto arriba mencionado²³ como Anexo al Proyecto de *Directrices*

²⁰ CX/FICS 97/9 y observaciones de la Comunidad Europea (documento de sala N° 2) y de la India (documento de sala N° 3).

²¹ ALINORM 97/30, párrafos 30-31.

²² CAC/GL 20-1995.

²³ Documento de sala N° 1.

para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos.

Iniciativas del Codex referentes a la gestión de residuos²⁴

46. El documento fue presentado por Australia sobre la base de los debates mantenidos durante la 43ª reunión del Comité Ejecutivo²⁵. Con posterioridad a la reunión del CCEXEC, el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos, en su décima reunión²⁶, examinó la propuesta y decidió no proceder con las recomendaciones, habida cuenta en especial de las medidas adoptadas por el Comité para acelerar el proceso de establecimiento de LMR. Se observó que también se había programado analizar el documento, que constituía una versión revisada del texto examinada por el CCRVDF, durante la 29ª sesión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas.

47. La delegación de Australia dijo que el documento presentaba varias opciones para facilitar ulteriormente el comercio internacional mediante la elaboración de directrices adecuadas que, sin comprometer el nivel de protección de la salud pública, pudieran aplicarse a los casos en los que no hubiera LMR del Codex o cuando los países importadores aplicaran tolerancias preestablecidas (a menudo cero o cercanas a cero) que no tuvieran ninguna base científica. La delegación de Australia sugirió además que se trataba de una propuesta adecuada para ser sometida al examen del CCFICS, habida cuenta de la competencia en materia de comercio internacional que ofrecía dicho Comité.

48. Varias delegaciones observaron que dado que la propuesta relativa a este tema no había sido aceptada por el CCRVDF y se había programado someterla al examen del CCPR, la cuestión referente a su ulterior elaboración debería quedar en manos de los expertos participantes en dichos Comités, que se encargaban de esos temas. También se hizo notar que el documento no recaía en el ámbito del mandato del CCFICS.

49. Asimismo, se afirmó que el documento no trataba de manera adecuada los temas científicos ni tomaba en consideración el alcance de otros factores, y no conseguía adoptar un enfoque prudente ni tener en cuenta las inquietudes del consumidor.

50. Habida cuenta del debate anterior, el Comité decidió no continuar su examen.

Elaboración de una base de datos sobre casos de rechazo de alimentos

51. El Observador de la Asociación Internacional de Consumidores pidió al Comité que estudiara la posibilidad de establecer una base de datos relativa a los casos de rechazo de alimentos, considerando que en los *Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos*²⁷ se especificaba que los consumidores y las organizaciones pertinentes deberían poder examinar los principios y el funcionamiento de los sistemas de inspección y certificación de alimentos.

52. Algunas delegaciones apoyaron el establecimiento de una base de datos de este tipo. El Comité observó que la Asociación Internacional de Consumidores podría elaborar de manera autónoma una propuesta que se examinaría en una reunión futura. Otras delegaciones recordaron que la cuestión había sido examinada anteriormente por el Comité, que en aquella ocasión había decidido no adoptar ninguna medida consecuente.

²⁴ CX/FICS 97/2-Add. 1 y observaciones de la Comunidad Europea (documento de sala N°2).

²⁵ ALINORM 97/3, párrafos 34-38.

²⁶ ALINORM 97/31A, párrafos 67-68.

²⁷ CAC/GL 20-1995.

Determinación de equivalencia

53. El Comité acordó que se preparara un documento de trabajo sobre las cuestiones relacionadas con el proceso de determinación de equivalencia, para que se distribuyera y se formularan observaciones al respecto antes de su reunión siguiente. La delegación de Nueva Zelanda convino en promover dicha propuesta, con la asistencia proporcionada por Australia, Canadá y los Estados Unidos.

FECHA Y LUGAR DE LA PROXIMA REUNION (Tema 12 del programa)

54. Se informó al Comité de que estaba programado provisionalmente celebrar la sexta reunión del 16 al 20 de marzo de 1998 en Australia, en una localidad que determinarían el Codex y las Secretarías de Australia. La delegación de Alemania, apoyada por el Reino Unido, expresó la opinión de que el Comité no necesitaba celebrar ninguna otra reunión anterior.

**COMITE DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION
DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS**

ESTADO DE TRAMITACION ACTUAL DE LOS TRABAJOS

ASUNTO	TRAMITE	ENCOMENDADO A	DOCUMENTO DE REFERENCIA
Proyecto de Directrices para el Intercambio de Información entre Países sobre Casos de Rechazo de Alimentos Importados	8	22 período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius	ALINORM 97/30 Apéndice II
Proyecto de Directrices para la Formulación, Aplicación, evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos	8	22 período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius	ALINORM 97/30A Apéndice II
Directrices y Criterios para un Modelo Genérico de Certificado Oficial	---	22 período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius	ALINORM 97/30A Apéndice III
Consecuencias de la supresión de la frase "o riesgo de contaminación" en los Principios de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos	---	22 período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius	ALINORM 97/30A párrs. 30-34
Anteproyecto de Directrices para la Elaboración de Acuerdos sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos	2/3	Estados Unidos Gobiernos 6 CCFICS	ALINORM 97/30A párrs. 22-29
Directrices sobre los Sistemas de Control de Importaciones de Alimentos	2/3	México/EE. UU. 6 CCFICS	ALINORM 97/30A párrs. 40-44
Normas relacionadas con la producción y la cuestión de los certificados	1/2	Reino Unido 6 CCFICS	ALINORM 97/30A párr. 45
Determinación de equivalencia	1/2/3	22 período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius Nueva Zelanda Gobiernos 6 CCFICS	ALINORM 97/30A párr. 53
Elaboración de una base de datos sobre casos de rechazo de alimentos	---	Asociación Internacional de Consumidores 6 CCFICS	ALINORM 97/30A párrs. 51-52

**LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES**

Chairman: Mr Digby Gascoine
President: Director
Presidente: Development and Evaluation Division
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 272 5584
Fax: 61 6 272 5753

**ARGENTINA
ARGENTINE**

Miss Ana Celia Pisano
Deputy Consul General
Ministry of Foreign Affairs, International Trade
and Worship
Consulate General in Sydney
Level 13
1 Alfred Street
Sydney NSW 2000
Australia
Phone: 61 2 9251 3402
Fax: 61 2 9251 3405

Dr Alfredo Jorge Nader
Director
Direccion de Normas de Calidad y Control
de Alimentos
Direccion Nacional de Alimentos
Sub Secretaria de Alimentacion y Mercados
Paseo Colon 922 - 2o. Piso Of. 230
Buenos Aires
Phone: 54 1 349 2043
Fax: 54 1 349 2197

Dr Horacio R. Castellini
Serv.Nac.de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
(SENASA) Secretaria de Agricultura,
Ganaderia, Pesca y Alimentacion
Av Paseo Colon 367 Piso 5
1063 Buenos Aires
Phone: 54 1 334 4738
Fax: 54 1 334 4738

Ing. Fernando Lavaggi
Director
Fiscalizacion Vegetal
SENASA
Av Paseo Colon 367 Piso 7
1063 Buenos Aires
Phone: 54 1 343 0644
Fax: 54 1 343 0644

**AUSTRALIA
AUSTRALIE**

Dr Robert Biddle
Assistant Director
Food Policy Branch
Development and Evaluation Division
Australian Quarantine & Inspection Service
Department of Primary Industries & Energy
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 272 5364
Fax: 61 6 271 6522

Mr Steve Bailey
Principal Executive Officer
Processed and Imported Foods Programmes
Technical Services Branch
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 272 4725
Fax: 61 6 272 3682

Mrs Janice Booth
National Residue Survey
Bureau of Resource Sciences
Department of Primary Industries and Energy
PO Box E11
Kingston ACT 2604
Phone: 61 6 272 4682
Fax: 61 6 272 4023
Email: jbb@nrs.brs.gov.au

Dr Gordon Burch
Scientific and Technical Manager
Australia New Zealand Food Authority
P.O. Box 1728
Canberra Mail Centre ACT 2610
Phone: 61 6 271 2215
Fax: 61 6 271 2206

Mr Jon Christian
Manager
Technical Services Branch
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 272 5478
Fax: 61 6 272 5226

Mr Philip Corrigan
Director
Meat Industry Council
C/- Department of Primary Industries and
Energy
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 272 5337
Fax: 61 6 272 5442
Email: phil.corrigan@dpi.gov.au

Ms Elizabeth Flynn
Program Manager
Monitoring and Surveillance
Australian and New Zealand Food Authority
P.O. Box 7186
Canberra Mail Centre ACT 2601
Phone: 61 6 271 2624
Fax: 61 6 271 2278
Email: elizabeth_flynn@anzfa.gov.au

Mr Brad Page
Manager
Technical Systems and Quality Assurance
Technical Services Branch
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2600
Phone: 61 6 272 5393
Fax: 61 6 272 3745

Ms Kathy Salter
Senior Executive Officer
Food Standards Policy
Food Policy Branch
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 272 5060
Fax: 61 6 272 3103
Email: kathysalter@dpi.gov.au

Dr Terry Spencer
Deputy Australian Government Analyst
Australian Government Analytical Laboratories
GPO Box 1844
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 275 8714
Fax: 61 6 275 3565
Email: terry.spencer@agal.gov.au

Dr Angelo Valois
Section Head
Chemical Residues
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 272 5566
Fax: 61 6 271 6522
Email: angelo.valois@dpi.gov.au

Mr Michael Awadalla
Project Coordinator
Quality Assurance Services
Locked Bag 90
South Melbourne VIC 3205
Phone: 61 3 9693 3535
Fax: 61 3 9696 1309

Dr David Cox
National Veterinary Representative
Community and Public Sector Union
92 City View Road
Camp Hill QLD 4152
Phone: 61 015 15 3180
Fax: 61 7 3398 1180

Mr Christopher Creal
Executive Director
Australian Meat Council
Suite 902 Currency House
23 Hunter Street
Sydney NSW 2000
Phone: 61 2 9233 1433
Fax: 61 2 9233 1443

Mr Tony Downer
Assistant Director
Scientific & Technical
Australian Food Council
Locked Bag 1
Kingston ACT 2604
Phone: 61 6 2731466
Fax: 61 6 273 1477

Dr David Hamilton
Research Veterinarian
SARDI
Vetlab
33 Flemington Street
Glenside SA 5065
Phone: 61 8 8207 7929
Fax: 61 8 8207 7909
Email: hamilton.david@pi.sa.gov.au

Mr Alan Harris
Technical Director
International Flavours & Fragrances
156 South Creek Road
Dee Why NSW 2099
Phone: 61 2 9981 3800
Fax: 61 2 9981 3933

Mr Frank Lee
Scientific Affairs Manager
Goodman Fielder
Locked Bag 7
Grosvenor Place NSW 1220
Phone: 61 2 9258 4103
Fax: 61 2 9258 4138

Mr Matt O'Neill
Policy Officer - Food & Nutrition
Australian Consumers Association
57 Carrington Road
Marrickville NSW 2204
Phone: 61 2 9577 3373
Fax: 61 2 9577 3377

Ms Gae Pincus
Consultant
PO Box 59
Glebe NSW 2037
Phone: 61 2 9692 0097 / 61 015 188450
Fax: 61 2 9692 0257

Ms Felicity Rafferty
Secretary
Food Inspection Section
Community & Public Sector Union
46-48 Colbee Court
Woden ACT 2606
Phone: 61 6 282 4188
Fax: 61 6 282 4548

Mr Phillip Richardson
Quality Manager
Australian Dairy Corporation
PO Box 5000
Glen Iris VIC 3146
Phone: 61 3 9805 3777
Fax: 61 3 9805 3838
Email: phil@adc.aust.com

Miss Jennifer Smith
Manager Inspection
NATA
71-73 Flemington Road
North Melbourne, Victoria 3051
Phone: 61 3 9329 1633
Fax: 61 3 9326 5148
Email: jsmith@nata.asn.au

Dr Bill Spencer
National Marketing Manager
SGS Australia Pty Ltd
Unit 1, 58 Greenhill Rd
Wayville SA 5034
Phone: 61 8 8271 2226
Fax: 61 8 8271 2249

Ms Joan Warner
Group General Manager
Strategic Planning and Asian Development
George Weston Foods Limited
P.O. Box 5579
West Chatswood NSW 2057
Phone: 61 2 415 1411
Fax: 61 2 419 2907

Mr Tony Webb
Secretary
Food Policy Alliance
55 Reiby Street
Newtown NSW 2042
Phone: 61 2 9550 6346
Fax: 61 2 9550 4346
Email: webb@internet-australia.com

Mr George West
General Manager
Steritech Pty Ltd
PO Box 4040
Dandenong South VIC 3164
Phone: 61 3 9793 5566
Fax: 61 3 9701 3158

BELGIUM
BELGIQUE
BELGICA

Mr Bruno Buts
Food Inspection Officer
Food Inspectorate - Esplanade
Ministry of Social Affairs, Public Health &
Environment
BD Pacheco 19 B 5
B -1010 Brussels
Phone: 32 2 210 48 31
Fax: 32 2 210 48 16
Email: bruno.butts@health.fgov.be

BRAZIL
BREZIL
BRASIL

Dr Luiz Carlos de Oliveira
Head
Industrial Operations Division
Ministry of Agriculture and Supply
Phone: 55 61 321 6798
Fax: 55 61 226 9850

Dr Guilherme Antonio Da Costa Junior
Deputy Chief
Fish and Fishery Products Inspection Service
Ministry of Agriculture
Esplanada Dos Ministerios- ed Anexo-
Bloco A- Sala 441a- Brasilia
Phone: 55 61 218 2778
Fax: 55 61 226 9850

Mr Patrick Petiot
Assistant to the chief of the Division of
Agriculture and Commodities
Ministry of Foreign Affairs (Itamaraty)
Anexo 1 - Sala 506 - 5o Andar
Brasilia, DF
Phone: 55 61 211 6369
Fax: 55 61 226 3255
Email: ppetiot@mre.gov.br

CAMEROON, REPUBLIC OF
CAMEROUN, REPUBLIQUE DU
CAMERUN, REPUBLICA DEL

Mr Felix Fotso
Director
Ministry of Industrial and Commercial
Development
335, Rue 1810
Bastos, BP 281
Yaounde
Phone: 237 23 35 44/22 00 70
Fax: 237 22 27 04
Email: fao-cmr@Field.fao.org

CANADA

Mr Ron Burke
Director
Bureau of Food Regulatory, International and
Interagency Affairs
Food Directorate
Health Protection Branch
Health Canada
H.P.B. Building, Room 200
Ottawa, Ontario, K1A 0L2
Phone: 1 613 957 1748
Fax: 1 613 941 3537
Email: ronald_burke@isdtp3.hwc.ca

Dr Merv Baker
Director
Meat and Poultry Products Division
Food Inspection Directorate
Food Production and Inspection Branch
Agriculture and Agri-Food Canada
59 Camelot Drive, Room 204-W
Nepean, Ontario K1A OY9
Phone: 1 613-952 8000 Ext 4646
Fax: 1 613-998 0958
Email: mbaker@em.agr.ca

Mr Robert Mills
Director
Technical Trade and Intergovernmental Liaison
Inspection Directorate
Fisheries and Oceans Canada
200 Kent Street, 9th Floor
Ottawa, Ontario K1A OE6
Phone: 1 613 990 5810
Fax: 1 613 993 4220
Email: bob.mills@ncr.ottwpo.dfo-
mpo.x400.gc.ca

**CHINA, PEOPLES REPUBLIC OF
CHINE, REPUBLIQUE POPULAIRE DE
CHINA, REPUBLICA POPULAR DE**

Mr Li Xin Xu
Computer Centre Manager
The National Centre of Imported Food,
Hygiene, Supervision and Inspections
1701 Ha Mi Road
Shanghai
Phone: 86 21 62683086
Fax: 86 21 62686785
Email: lixinxu@public.sta.net.cn

Prof Junshi Chen
Deputy Director
Institute of Nutrition and Food Hygiene
Ministry of Public Health
29 Nan Wei Road
Beijing 10050
Phone: 86 10 318 7585
Fax: 86 10 301 1875
Email: jchen@ccs.capm.ac.cn

Prof Dalu Su
Division Director
Zhejiang Import/Export Commodity Inspection
Bureau
8 Bao Shi Road
Hangzhou 310007
Phone: 86 571 515 7042
Fax: 86 571 517 6900

Dr Zhenghua Cheng
Deputy Director of Division
State Administration of Import/Export
Commodity Inspection
10A Chaowai Dajie
Beijing 100020
Phone: 86 10 6599 4625
Fax: 86 10 8599 4306

Dr Chunfeng Li
Engineer
Beijing Import/Export Commodity Inspection
Bureau
Northern Road
Gaobeidian
Beijing 100025
Phone: 86 10 6506 2808
Fax: 86 10 6594 1405

Mr Jingzhen Liu
Chief Inspector
Health Ministry
02 Chang jiang Road Zhongshan District
Dalian
Phone: 86 411 2723474
Fax: 86 411 2708233

Ms An li Shi
Director
Division of Health Standards
MOPH, PRC
44 Hou Hai Beiyan
Beijing 100725
Phone: 86 10 6401 3379
Fax: 86 10 6401 3379

Dr Wei Sun
Deputy Director
National Health and Quarantine Administration
No.4 An Hui Li Er Qu,
Chao Yang District
Beijing 100101
Phone: 86 10 6491 2748
Fax: 86 10 6491 2733
Email: chfa@public.bta.net.cn

Dr Yuezhong Wang
Section Chief
Shandong Import/Export Commodity Inspection
Bureau
70 Qutangxia Road
Qingdao 266002
Phone: 86 532 287 4494
Fax: 86 532 286 2731

Mrs Jing Yu
Director
Fuzhou Health and Quarantine Bureau
67 Wuyi North Street
Fuzhou, Fujian 350001
Phone: 86 591 7513214
Fax: 86 591 7513214
Email: chttz@public.fz.fi.cn

Mr Renshen Zhang
Director
Xiamen Health and Quarantine Bureau
No.116 Dongdu Road Xiamen
Phone: 86 592 6010049
Fax: 86 592 6015184

CUBA

Mr Gabriel Lahens-Espinosa
Senior Officer
Ministry of Foreign Trade for the Republic of
Cuba
c/- Consulate General for Republic of Cuba
16 Manwaring Avenue
Maroubra NSW 2035
Australia
Phone: 61 2 9311 4611
Fax: 61 2 9311 1255

CZECH REPUBLIC REPUBLIQUE TCHEQUE REPUBLICA CHECA

Dr Jana Palackova
Head of Secretariat
Czech Agricultural and Food Inspection
Ministry of Agriculture
Sumavska 31
612 54 Brno
Phone: 42 5 413 21100 ext. 364
Fax: 42 5 412 35034
Email: czpi@brn.pbtnet.cz

DENMARK DANEMARK DINAMARCA

Dr Erik Engelst Petersen
Veterinary Officer
Ministry of Food, Agriculture and Fisheries
Danish Veterinary Services
Rolighedsvej 25
DK - 1958 Frederiksberg C
Phone: 45 3135 8100
Fax: 45 3536 1912
Email: vd@vd.lfm.dk

Mr Finn H Clemmensen
Head of Division
National Food Agency
Morkhoj Bygade 19
DK - 2860 Soborg
Phone: 45 3969 6600
Fax: 45 3969 6126
Email: fhc@lst.min.dk

Ms Anne Busk-Jensen
Executive Food Adviser
Confederation of Danish Industries
DK - 1787 Copenhagen V
Phone: 45 3377 3377
Fax: 45 3377 3300

**EGYPT
EGYPTE
EGIPTO**

Mr Mohamed Rakhiah
Consul (Commercial)
Consulate General of Egypt - Sydney
Suite 708
251 Oxford Street
Bondi Junction NSW 2022
Australia
Phone: 61 2 938 96066
Fax: 61 2 938 74133

**FINLAND
FINLANDE
FINLANDIA**

Mr Kalevi Salminen
Director
National Food Administration
Ministry of Trade and Industry
Box 5
00531 Helsinki
Phone: 358 9 7726 7600
Fax: 358 9 7726 7666
Email: Kalevi.Salminen@ev.kuluttajatalo.mailnet

Mrs Tuula Aalto
Head of Unit
National Veterinary and Food Research Institute
Box 368
00231 Helsinki
Phone: 358 9 393 1963
Fax: 358 9 349 9438

Mr Erkka Lindstrom
Head of Department
Finnish Customs Laboratory
Box 53
02151 Espoo
Phone: 358 9 614 3280
Fax: 358 9 46 3383
Email: erkka.lindstrom@tulli.fi

**FRANCE
FRANCIA**

Dr. Patrick Bonjour
Direction generale de l'alimentation
Ministere de l' Agriculture, de la Peche
et de l'Alimentation
175, rue du Chevaleret
75646 Paris Cedex 13
Phone: 33 1 49 55 8120
Fax: 33 1 49 55 4462

M. Jean-Pierre Doussin
Ministere de l'Economie et des Finances
de la consommation et de la
Direction generale de la concurrence
de la consommation et de la
repression des fraudes
59, Boulevard Vincent-Auriol
75703 Paris Cedex 13
Phone: 33 1 44 97 3470
Fax: 33 1 44 97 3037
Email: jean-pierre.doussin@dpa.finances.gov.fr

Mme Annie Loc'h
Association Nationale des Industries
Agro-alimentaires (A.N.I.A)
155, boulevard Haussmann
75008 Paris
Phone: 33 1 53 83 8600
Fax: 33 1 45 61 9664

Dr Didier Carton
Chef du Service
Direction de l'Agriculture et de la Foret
Service Veterinaire et de la Protection des
Vegetaux
BP 256
Noumea
Phone: 68 7 25 51 19
Fax: 68 7 25 51 29
Email: dafe@offratel.nc

GERMANY
ALLEMAGNE
ALEMANIA

Dr Hans Boehm
Head, Division of Food Hygiene and Food
Importation
Federal Ministry for Health
Am Propsthof 78a
D-53121 Bonn
Phone: 49 228 941 4220
Fax: 49 228 941 4944

GREECE
GRECE
GRECIA

Mr Dimitris Gerakopoulos
Chief
Food Safety and Inspection Service
Directorate of Processing Standardization
and Quality Control
Ministry of Agriculture
2 Acharnon Str
GR - 101 76 Athens
Phone: 30 1 524 6364
Fax: 30 1 523 8337

Mr Kostas Economopoulos
Food Safety and Inspection Service
Directorate of Processing Standardization
and Quality Control
Ministry of Agriculture
2 Acharnon Str
GR - 101 76 Athens
Fax: 30 1 523 8337

HUNGARY
HONGRIE
HUNGRIA

Dr Endre Racz
Head of Unit
Ministry of Agriculture
Hungary
Budapest 55
PF 1 H 1860
Phone: 36 1 301 4383
Fax: 36 1 302 0408

ICELAND
ISLANDE
ISLANDIA

Mr Thordur Asgeirsson
Director of Fisheries
Directorate of Fisheries
Ingolfsstraeti 1
150 Reykjavik
Phone: 354 1 697900
Fax: 354 1 697991
Email: thordur @ hafro.is

Mr Gylfi Petursson
Ministry of Fisheries
Skulagata 4
150 Reykjavik
Phone: 354 1 609670
Fax: 354 1 621853
Email: gylfi@hafro.is

INDIA
INDE

Mrs Shashi Sareen
Consultant (Quality Assurance)
Agriculture and Processed Food Products
Export Development Authority (APEDA)
Ministry of Commerce
Ansal Chamber 2
6 Bhikaji Cama Place
New Delhi 110066
Phone: 91 11 619 2141
Fax: 91 11 619 5016
Email: apeda/delhi@dartmail.dartnet.com

Dr Thakur Chand Chaudhuri
Director of Research
Tea Board of India
14 B.T.M. Sarani
Calcutta 700001
Phone: 91 33 125 5538
Fax: 91 33 225 1417

Mr Madhukar Gawai
Deputy Commissioner
(Storage and Research)
Government of India
Ministry of Food, Department of Food
Procurement and Distribution
Krishi Bhavan
New Delhi - 110001
Phone: 91 11 338 7334
Fax: 91 11 378 2213

Dr Ravindra Kumar
Executive (Research and Development)
National Dairy Development Board
P.B. No 40
Anand, Gujarat
Phone: 91 26 92 40148
Fax: 91 26 92 40165
Email: ravindra@anand.nddb.ernet.in

INDONESIA
INDONESIE

Dr Wahyudi Sugiyanto
Director
Center for Standardisation and Accreditation
Agency of Agribusiness
Ministry of Agriculture
Phone: 62 21 700 4367
Fax: 62 21 700 4367

Ms Suryandari Prabowo
Assistant Deputy for Food Standardisation
State Ministry of Food Affairs
Jl. Kuningantimur H2-5
Jakarta Secatan
Phone: 62 21 522 6788
Fax: 62 21 521 0292

Mrs Husniaty
Head of Biological Testing Division
Centre for Testing and Quality Control and
Consumer Services
Ministry of Industry and Trade
Jalan Raya Bogor Km.26
Jakarta 13740
Phone: 62 21 8710323
Fax: 62 21 8710478
Email: karim_h@pusdata.deprin.go.id

Mr Harmen Sembiring
Industry and Trade Attache
Indonesian Embassy
8 Darwin Ave
Yarralumla
Canberra ACT 2600
Australia
Phone: 61 6 250 8600
Fax: 61 6 273 3545
Email: atperindag@netinfo.com.au

Mrs Syamsimar Sitaba
Head of Sub Directorate
Food Legislation
Ministry of Health
JL Percetakan Negara 23
Jakarta 10560
Phone: 62 21 424 1781
Fax: 62 21 425 3856

Mrs Susilawati Sukmadji
Officer of Accreditation and Related Co-
operation
Ministry of Industry and Trade
Centre for Standardization
Jalan Gatot Subroto KAU 52-53, FL20
Jakarta
Phone: 62 21 525 2690
Fax: 62 21 525 2690

Mrs Marlina Tahrir
Vice Consul of Economics
Indonesian Consulate General
236-238 Maroubra Rd
Maroubra, N.S.W 2035
Australia
Phone: 61 2 9344 9933
Fax: 61 2 9349 6854

IRELAND
IRLANDE
IRLANDA

Mr Sean O'Connor
Deputy Chief Veterinary Officer
Department of Agriculture, Food and Forestry
Floor 5 East
Agriculture House
Kildare Street
Dublin 2
Phone: 353 45 607 2000
Fax: 353 45 661 6263

ISRAEL

Dr Zvi Sidelman
Vice Director
Food Control Administration
Ministry of Health
PO Box 20301
Tel Aviv
Phone: 972 3 563 4812
Fax: 972 3 561 9549

ITALY
ITALIE
ITALIA

Dr Brunella Lo Turco
Director
Ministry of Agriculture
Via Sallustiana 10
Rome
Phone: 39 6 4880273
Fax: 39 6 4880273

JAPAN
JAPON

Ms Atuko Ishii, D.V.M.
Technical Official
Office of Port Health Administration
Food Sanitation Division
Environmental Health Bureau
Ministry of Health and Welfare
1-2-2 Kasumigaseki Chiyoda-ku
Tokyo 100-45
Phone: 81 3 3581 5271
Fax: 81 3 3591 8029

Mr Yoshiaki Hayasaka
Deputy Director
Standards and Labelling Division
Food and Marketing Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki Chigoda-ku
Tokyo 100
Phone: 81 3 3501 4094
Fax: 81 3 3502 0438

Mr Masao Shimizu
Fisheries Agency
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda
Tokyo
Phone: 81 3 3502 8111
Fax: 81 3 3591 6867

Mr Katsuya Sato
Technical Advisor
Association for the Safety of Imported Food
Earnest Building, 8th Floor
9-8 Hisamatsu-Cho
Nihonbashi, Chuo-ku
Tokyo 103
Phone: 81 3 5695 0819
Fax: 81 3 5695 0969

Mr Tsuneo Inokuchi
Technical Adviser
Food Hygiene Association, Japan
Earnest Building, 8th Floor,
9-8 Hisamatsu-Chou
Nihonbashi, Chuo-Ku
Tokyo 103
Phone: 81 3 5695 0819
Fax: 81 3 5695 0969

Mr Yoshitomo Tanaka
Technical Advisor
National Association of Food Industry
3-6-18 Kamimegro
Meguroku Koyyo

Mr Reiji Yoshikawa
Technical Advisor
National Association of Food Industry
3-16-18 Kamimeguro
Meguroku Koyyo
Phone: 81-3-3716 2639
Fax: 81-3-3716 2700

**KOREA, REPUBLIC OF
COREE, REPUBLIQUE DE
COREA, REPUBLICA DE**

Mr Hee Joo Choi
Deputy Director
Food Industry Division
Food Policy Bureau
Ministry of Health and Welfare
1 Jungang-Dong, Kwachun City,
Kyunggi-Do
Phone: 82 2 504 6206
Fax: 82 2 504 6207

Miss Mi Young Cho
Senior Researcher
Ministry of Health and Welfare
57-1 Norayngjin- Dong, Dongjak-ku
Seoul, 156-050
Phone: 82 2 823 9545
Fax: 82 2 823 9545

Dr Dae-Jin Kang
Veterinary Officer
National Animal Quarantine Service
Ministry of Agriculture and Forestry
23-4 Deung Chon,
Kang Seo, Seoul 157-032
Phone: 82 2 650 0692
Fax: 82 2 650 0668
Email: nags@soback.kornet.nm.kr

Dr Seonggyun Shin
Senior Researcher
Korean Institute of Food Hygiene
57-1 Norayngjin Dong, Dongjak Gu
Seoul, 156-050
Phone: 82 2 823 9547
Fax: 82 2 824 1762

**LIBYA
LIBYE
LIBIA**

Dr Ahmed Mohamed Shembesh
Director
General Corporation for Inspection and
Services
Phone: 218 6 8621 3651
Fax: 218 6 8621 3724

**MALAYSIA
MALAISIE
MALASIA**

Ms Nor Aini Sudin
Head of Delegation
Ministry of Primary Industries
PO Box 10621
50720 Kuala Lumpur
Phone: 60 3 825 9432
Fax: 60 3 825 9446

Ms Mariam Abdul Latif
Assistant Director
Food Quality Control Division
Ministry of Health Malaysia
4th Floor, Block E, Office Complex
Jalan Dungun, Bukit Damansara
50490 Kuala Lumpur
Phone: 60 3 254 0088
Fax: 60 3 253 7804
Email: mal@dph.gov.my

Dr Rosini Alias
Department of Veterinary Services
8th Floor Block A
Exchange Square off Jalan Semantan
50630 Kuala Lumpur
Phone: 60 3 254 0077
Fax: 60 3 253 5804
Email: rosini@jph.gov.my

Mr John Feeney
Marketing Officer
Malaysian Trade Commission
11th Floor, Karovel House
92 Pitt Street
Sydney NSW 2000
Australia
Phone: 61 2 9252 2270
Fax: 61 2 9252 2285

Mr Choy Siew Kiong
Director
Training and Extension
Department of Fisheries Malaysia
Ministry of Agriculture
8 & 9th Floor Wisma Tani
Jalan Sultan Salahuddin
50628 Kuala Lumpur
Phone: 60 3 298 2011
Fax: 60 3 291 0305
Email: ppnd01@dot.moa.my

Mrs Radziah Mohd. Daud
Principal Researcher
Standards Development Unit
Standards and Industrial Research Institute of
Malaysia
Persiaran Dato' Menteri, Section 2
PO Box 7035
40911 Shah Alam
Selangor
Phone: 60 3 556 7356
Fax: 60 3 556 7368

Mr Raja Shahrom Raja Kamaruddin
Director
Division of Quality Control, Licensing and
Enforcement
Palm Oil Registration and Licensing Authority
Lot 6, SS 6, Jalan Perbandaran
47301 Kelana Jaya
Selangor
Phone: 60 3 703 7294
Fax: 60 3 703 3914

Ms Tengku Ashaharina Tengku Ahmad
Trade Commissioner
Malaysian Trade Commission (MATRADE)
11th Floor, Karovel House
92 Pitt Street
Sydney NSW 2000
Australia
Phone: 61 2 9252 2270
Fax: 61 2 9252 2285

Dr Mohamed Paid Yusof
Assistant Director
Food Quality Control Division
Ministry of Health, Malaysia
4th Floor Block E Office Complex
Jalan Dungun, Bukit Damansara
50490 Kuala Lumpur
Phone: 60 3 254 0088
Fax: 60 3 253 7804

MEXICO
MEXIQUE

Dr Francisco Jose Gurria Trevino
Director en Jefe
Comision Nacional de Sanidad Agropecuaria
Amores No. 321, Piso 1
Col Del Valle CP 03100
Phone: 52 5 536 6626
Fax: 52 5 687 7938

Ms Aida Albuerne Pina
Director
Sanitary Compliment
Ministry of Health
Donceles # 39
Col Centro Historico
Mexico City D.F. C.P. 06010
Phone: 52 5 521 6550
Fax: 52 5 512 9628
Email: dgcsbys@iservice.net.mex

Mr Jose Luis Flores Luna
Director
Sanitary Inspection
Ministry of Health
Donceles # 39
Col Centro Historico
Mexico City D.F. C.P. 06010
Phone: 52 2 512 9994
Fax: 52 5 512 9628
Email: dgcsbys@iservice.net.mex

**MICRONESIA, FEDERATED STATES OF
MICRONESIE, ETATS FEDERES DE
MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS
DE MICRONESIA**

Mr Nachsa Siren
Administrator
Division of Environment and Community
Health
FSM Department of Health Services
PO Box 70
Palikir, Pohnpei FM 96941
Phone: 691 320 2619
Fax: 691 320 5263

**NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS**

Mr Gerrit Van de Haar
Deputy General Director
Inspectorate for Health Protection
Ministry of Health, Welfare and Sports
PO Box 5840
2280 NV Rijswijk
Phone: 31 70 340 5060
Fax: 31 70 340 5435

Dr Jos Goebbels
Deputy Chief Veterinary Officer
Chief Veterinary Inspectorate
Ministry of Health, Welfare and Sports
PO Box 3008
2280 MK Rijswijk
Phone: 31 70 34 7063
Fax: 31 70 340 7063

Mr Jacobus Warmerhoven
Policy Officer
Ministry of Health, Welfare and Sports
Sir Winston Churchillaan 368
2280 MK Rijswijk
Phone: 31 70 340 6942
Fax: 31 70 340 5177

Mr Gerrit Koornneef
Adviser
General Product Board for Arable Products
PO Box 29739
2502 LS The Hague
Phone: 31 70 370 8323
Fax: 31 70 370 8444

**NEW ZEALAND
NOUVELLE-ZELANDE
NUEVA ZELANDIA**

Dr. Steve Hathaway
National Manager
Research and Development
MAF Regulatory Authority
Meat and Seafood
PO Box 646
Gisborne
Phone: 64 6 867 1144
Fax: 64 6 868 5207
Email: hathaways@ra.maf.govt.nz

Mr Peter Johnston
National Manager
Market Access - Plants
MAF Regulatory Authority
PO Box 2526
Wellington
Phone: 64 4 474 4130
Fax: 64 4 474 4250
Email: johnstonp@ra.maf.govt.nz

Dr Caryll Susan Shailer
National Manager (Specifications)
Ministry of Agriculture
P.O. Box 2526
Wellington
Phone: 64 4 498 9877
Fax: 64 4 474 4239
Email: Shailerc@ra.maf.govt.nz

Mr Jim Wilson
Senior Advisor (Health Protection)
Ministry of Health
P.O. Box 5013
Wellington
Phone: 64 4 496 2000
Fax: 64 4 496 2340
Email: Wilson.J@mohwn.synet.net.nz

Mr Bob Martin
Market Access Manager
Zespri International Ltd
P.O. Box 9906
Auckland
Phone: 64 9 367 7538
Fax: 64 9 367 0240
Email: martinb@zespri.co.nz

NORWAY
NORVEGE
NORUEGA

Mr Aksel Reidar Eikemo
Director General
Directorate of Fisheries
Department of Fisheries Control
P.O Box 185
N-5002 Bergen
Phone: 47 5523 8000
Fax: 47 5523 8090

Mr Lennart Johanson
Head of Section
Department of Food Control and Food Law
Enforcement
Norwegian Food Control Authority
P.O. Box 8187 Dep
N-0034 Oslo
Phone: 47 2224 6783
Fax: 47 2224 6699
Email: lennartjohanson@snt.dep.telemax.no

Ms Lise Kjolstad
Senior Executive Officer
Department of Food Production
Plant and Animal Health
Ministry of Agriculture
P.O. Box 8007 Dep
N-0030 Oslo
Phone: 47 22 24 9435
Fax: 47 22 24 9559
Email: lise.kjolstad@ld.dep.telemax.no

PERU
PEROU

Mr Juan Narciso Chavez
Director General Adjunto
Ministerio De Salud
Las Amapolas #350
Urb. San Eugenio
Lima 14
Phone: 51 14 402340 / 40 0399
Fax: 51 14 406562
Email: postmast@digesa.sld.pe

Ms Juana Hidalgo de Cueva
Gerente Central de INASSA
International Analytical Services SA
Av La Marina 3035
San Miguel
Lima
Phone: 51 15 78 2535
Fax: 51 15 78 2620

PHILIPPINES
FILIPINAS

Dr Edna Zenaida V. Villacorte
Chief, Animal Feeds Standard Division
Bureau of Animal Industry
Department of Agriculture
BAI - AFSD
Visayas Avenue
Diliman
Quezon City
Phone: 63 2 928 2837
Fax: 63 2 924 7954
Email: afsdbai@q1net.net

Dr Maria Araceli E. Albarece
Agriculture Attache
Embassy of the Philippines
1 Moonah Place
Yarralumla, Canberra
Australia 2601
Phone: 61 6 273 2584
Fax: 61 6 273 2113

Mrs Namnama Amanda Javelosa
Supervising Fishing Regulations Officer
Bureau of Fisheries and Aquatic Resources
Department of Agriculture
860 Arcadia Bldg,
Quezon Avenue, Quezon City
Phone: 63 2 927 8517
Fax: 63 2 927 8517

Mr Arturo J. Lique
Head Executive Assistant
Philippine Coconut Authority
Department of Agriculture
Diliman, Quezon City
Phone: 63 2 927 8116
Fax: 63 2 927 8706

Dr Beata Humilda Olaguera- Obsioma
Head, Meat Import and Export
Meat Inspection Commission
Department of Agriculture
Visayas Avenue, Diliman,
Quezon City, 1100
Phone: 63 2 924 7971
Fax: 63 2 924 3118

Ms Carmina J. Parce
Food and Drug Regulation Officer
Department of Health
Bureau of Food and Drugs
DOH Compound, Alabang
City of Muntinlupa 1770
Phone: 63 2 842 4625
Fax: 63 2 807 0751

Mr Manuel R. Tayas
Trade Consul
Philippine Trade and Investment
Promotion Office
GPO Box 4979
Sydney NSW 2000
Australia
Phone: 61 2 9262 1819
Fax: 61 2 9262 1830
Email: traderep@world.net

POLAND
POLOGNE
POLONIA

Ms Teresa Jablonska-Urbaniak
Director
Ministry of Agriculture and Food Economy
30, Wspolna Street
00-930 Warsaw
Phone: 48 22 623 2122
Fax: 48 22 623 62300

Dr Janusz Bronislaw Berdowski
Director
Polish Centre for Testing and Certification
23A Klobucka Street
02-699 Warsaw
Phone: 48 22 647 0742
Fax: 48 22 647 1222

Dr Elzbieta Nitecka
Expert
Foundation of Assistance Programmes
for Agriculture (FAPA)
30, Wspolna Street
00-930 Warsaw
Phone: 48 22 623 2217
Fax: 48 22 623 1751

Mrs Anna Skrzynska
Agricultural and Food Quality Inspection
32/34 Zuravia Street
00-515 Warsaw
Phone: 48 22 625 2028
Fax: 48 22 621 4858

Dr Lucjan Szponar
Director
National Food and Nutrition Institute
Ministry of Health and Social Welfare
61/63 Powsinska Street
02-903 Warsaw
Phone: 48 22 42 21 71
Fax: 48 22 42 11 03
Email: szponar@izz.waw.pl

**ROMANIA
ROUMANIE
RUMANIA**

Mrs Olimpia Vorovenci
Expert in Standardisation of Agro-Food
Produce
Romanian Standards Institute
13 JL Calderon Street 70201
Bucuresti 2
Phone: 401 615 870
Fax: 401 210 0833

Mrs Ecaterina Iovanescu
Reynolds - Romania
12 Semicerculwi St
Bucuresti 1
Phone: 223 3304
Fax: 223 3305

**SLOVAK REPUBLIC
REPUBLIQUE SLOVAQUE
REPUBLICA ESLOVACA**

Dr Milos Drienko
Embassy of the Slovak Republic
47 Culgoa Circuit
O'Malley ACT 2606
Phone: 61 6 290 1516
Fax: 61 6 290 1755

**SLOVENIA, REPUBLIC OF
SLOVENIE, REPUBLIQUE DE
ESLOVENIA, REPUBLICA DE**

Dr Dunja Sever
Deputy Chief Health Inspector
Ministry of Health
Health Inspectorate of the Republic of Slovenia
Ljubljana, Pärnova 33
Phone: 386 61 133 50 24
Fax: 386 132 32 75

**SOUTH AFRICA
AFRIQUE DU SUD
SUDAFRICA**

Mr David E Malan
Assistant Director
Directorate of Plant and Quality Control
Department of Agriculture
Private Bag X258
Pretoria 0001
Phone: 27 12 319 6049
Fax: 27 12 319 6055
Email: david@pgb1.agric.za

**SPAINE
ESPAGNE
ESPAÑA**

Mr Juan Osorio
Commercial Attache
Commercial Office
Embassy of Spain
Edgecliff Centre, Suite 408
203 New South Head Road
Edgecliff NSW 2027
Australia
Phone: 61 2 9362 4212
Fax: 61 2 9362 4057

**SWEDEN
SUEDE
SUECIA**

Dr Tor Bergmann
Senior Veterinary Inspector
National Food Administration
Box 622
S-751 26 Uppsala
Phone: 46 18 175587
Fax: 46 18 105848
Email: tor.bergman@slv.se

SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA

Ms Eva Zbinden
Head of Codex Section
Swiss Federal Office of Public Health
CH-3003
Bern
Phone: 41 31 322 9572
Fax: 41 31 322 9574
Email: eva.zbinden@bag.admin.ch

Dr Jean Vignal
Food Legislation Department
Nestec SA
Avenue H Nestle, 55
CH 1800 VEVEY
Phone: 41 21 924 3501
Fax: 41 21 924 4547

THAILAND
THAILANDE
TAILANDIA

Mrs Nongyow Thongtan
Director
CEICAP and
Agricultural Chemistry Division
Department of Agriculture
Ministry of Agriculture and Cooperative
Chatuchak
Bangkok 10900
Phone: 66 2 579 7549
Fax: 66 2 561 5034
Email: nongyow@mozart.inet.co.th

Miss Supaporn Amnuaykit
Food and Drug Official
Inspector Division
Food and Drug Administration
Ministry of Public Health
Tivanond Road
Nonthaburi 11000
Phone: 66 2 591 8475
Fax: 66 2 591 8477

Miss Usana Berananda
Vice-Consul
Royal Thai Consulate-General
Sydney NSW
Australia
Phone: 9241 2542
Fax: 9247 8312

Mr Prakit Chongwatanakul
Director
Division of Veterinary Public Health
Department of Livestock Development
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Phayathai Road
Bangkok 10400
Phone: 66 2 251 5646
Fax: 66 2 251 7922

Mrs Pensri Jantasim
Standards Officer
Thai Industrial Standards Institute (TISI)
Ministry of Industry
Rama 6 Street
Bangkok 10400
Phone: 66 2 202 3441
Fax: 66 2 248 7987

Mr Montri Klitsaneephaiboon
Director
Fish Inspection and Quality Control Division
Department of Fisheries
Kaset-Klang, Chatuchak
Bangkok 10900
Phone: 66 2 579 7738
Fax: 66 2 579 6687
Email: ofiqc.df@montri.ku.ac.th

Mr Somchai Komolyingcharoen
Food Control Official
Food Control Division
Food and Drug Administration
Ministry of Public Health
Tivanond Road,
Nonthaburi 11000
Phone: 66 2 590 7183
Fax: 66 2 591 8460-1

Miss Ranee Kumton
Standards Officer 8
Thai Industrial Standards Institute (TISI)
Ministry of Industry
Rama 6 Street
Bangkok 10400
Phone: 66 2 202 3358
Fax: 66 2 202 3359

Ms Piyanart Leevivat
Medical Scientist
Division of Food-for-Export Analysis
Department of Medical Sciences
Ministry of Public Health
693 Bamrung Muang Road
Yodse
Bangkok 10100
Phone: 66 2 223 9309
Fax: 66 2 226 1979
Email: nart@health.moph.go.th

Mr Tanongpan Satjapala
Medical Scientist
Department of Medical Sciences
Ministry of Public Health
Food For Export Division
Bumrungruam Road
Yodse
Bangkok 10100
Phone: 66 2 223 1444 Ext 278
Fax: 66 2 226 1979

Mr Bunlert Sirichai
Department of Foreign Trade
Ministry of Commerce
35-39 Ratchabophit Road
Bangkok 10200
Phone: 66 2 222 2365
Fax: 66 2 227 3255

Mr Fueong Srisombai
Division of Commodity Standard Inspection
Department of Foreign Trade
Ministry of Commerce
Ratcha-Damnern Klang Road
Panakorn District
Bangkok 10200
Phone: 66 2 282 8181 - 3 Ext 120
Fax: 66 2 281 6740

Miss Orapin Thirawat
Director
Plant Protection Service Division
Department of Agricultural Extension
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Paholyotin Road
Bangkok 10900
Phone: 66 2 579 3008
Fax: 66 2 561 4693

Mrs Patrathip Vacharakomolphan
Standards Officer
Thai Industrial Standards Institute (TISI)
Ministry of Industry
Rama 6 Street
Bangkok 10400
Phone: 66 2 202 3441
Fax: 66 2 248 7987

Ms Thanitha Boonyanandha
Manager
Thai Frozen Foods Association
160/194-7 ITF Building, 13th Floor
Silom Road
Bangrak District
Bangkok 10500
Phone: 66 2 235 5622-4
Fax: 66 2 235 5625

Mr Udom Chariyavilaskul
Vice President
Thai Frozen Foods Association
160/194-7 ITF Building, 13th Floor
Silom Road
Bangrak District
Bangkok 10500
Phone: 66 2 235 5622-4
Fax: 66 2 235 5625

Mr Wanchai Somchit
Executive Manager
Thai Food Processors' Association
170/22 Ocean Tower 1, 9th Floor
New-Rachadapisek Road
Klongteoy
Bangkok 10110
Phone: 66 2 261 2684-6
Fax: 66 2 261 2996-7

Mrs Malinee Subvanich
Director
Thai Food Processors' Association
170/22 Ocean Tower 1, 9th Floor
New-Rachadapisek Road
Klongteoy
Bangkok 10110
Phone: 66 2 261 2684-6
Fax: 66 2 261 2996-7

Mr Poonkeite Thangsombat
Vice Secretary General
Thai Food Processor Association
170/22 Ocean Tower 1
New-Rachadapisak Road,
Klong Teoy
Bangkok 10110
Phone: 66 2 261 2684-6
Fax: 66 2 261 2996-7

TURKEY
TURQUIE
TURQUIA

Mr Tamer Dizioglu
Deputy General Director
Prime Ministry
Undersecretariat for Foreign Trade
General Directorate of Standardization for
Foreign Trade
Fax: 90 312 212 8768

Miss Ayse Dogan
Agriculture Engineer
Ministry of Agriculture
General Directorate of Protection and Control
Phone: 90 312 417 4176
Fax: 90 312 418 9395

UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
REINO UNIDO

Mr Grant Meekings
Head
Food Labelling and Standards Division
Ministry of Agriculture Fisheries and Food
Room 322
Ergon House c/o Noble House
17 Smith Square
London SW1P 3JR
Phone: 0171 238 6278
Fax: 0171 238 6763

Mr David Taylor
Veterinary Head of Red Meat Hygiene Section
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Room B142, Government Buildings
Hook Rise South
Tolworth
Surbiton, Surrey KT6 7MF
Phone: 0181 330 8316
Fax: 0181 330 8509

UNITED STATES OF AMERICA
ETATS-UNIS D'AMERIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Dr Fred R. Shank
Director
Center for Food Safety and Applied Nutrition
US Food and Drug Administration
200 C Street, SW, Room 6815.
Washington, DC 20204
Phone: 202 205 4850
Fax: 202 205 5025

Mrs Rhonda Bond
Executive Officer for Codex
Food Safety and Inspection Service
U.S. Department of Agriculture
Room 311, West End Court
Washington, DC 20250-3700
Phone: 202 418 8852
Fax: 202 418 8865
Email: uscodex@aol.com

Ms Maritza Colon-Pullano
Special Assistant
International Regulatory Issues
Office of Regulatory Affairs
Food and Drug Administration
Room 14-90 Parklawn Building
5600 Fishers Lane
Rockville, Maryland 20857
Phone: 301 827 4553
Fax: 301 827 0963
Email: mcpullan@fdaem.ssw.dhhs

Ms Naomi Kawin
Associate Director for International Policy
Office of Policy
Food and Drug Administration, HF-23
Rm 15-74 Parklawn Building
5600 Fishers Lane
Rockville MD 20857
Phone: 301 827 3344
Fax: 301 443 6906
Email: nkawin@bangate.fda.gov

Dr Richard Mikita
Special Assistant for International Activities
Field Operations
Food Safety and Inspection Service
US Department of Agriculture
Room 344E, Jamie Whitten Building
Washington DC 20250-3700
Phone: 202 720 0290
Fax: 202 690 0766
Email: richard.mikita@usda.gov

Carl C. Reynolds
Director
Office of Field Programs
Center and Food Safety and Applied Nutrition
US Food and Drug Administration
200 C Street, SW.
Washington, DC 20204
Phone: 202 205 4187
Fax: 202 205 4819
Email: ccr@fdacf.ssw.dhhs.gov

Mr Marvin Dixon
Manager
International Nutrition and Scientific Regulatory
Affairs
Nabisco Foods Group
200 De Forest Avenue
East Hanover
New Jersey 07936
Phone: 201 503 3025
Fax: 201 503 2471
Email: DixonM@Nabisco.com

Ms Julia Howell
Director
Regulatory Submissions
Scientific and Regulatory Affairs
The Coca Cola Company
P.O. Box 1734
Atlanta, Georgia 30301
Phone: 404 676 4224
Fax: 404 676 7166

Mr Rodney Leonard
Executive Director
Community Nutrition Institute
910 17th Street, NW (Suite 413)
Washington, DC 20006
Phone: 202 776 0595
Fax: 202 776 0599

Ms Peggy Rochette
Manager
Technical Regulatory Affairs
National Food Processors Association
1401 New York Avenue, NW
Washington, DC 20005
Phone: 202 639 5921
Fax: 202 639 5932

Dr Leila Saldanha
Director Nutrition
Kellogg Asia Pacific
41-51 Wentworth Avenue
Pagewood 2019 NSW
Australia
Phone: 61 2 9384 5442
Fax: 61 2 9384 5395
Email: leila.saldanha@kellogg.com

Dr Catherine St. Hilare
Director
Regulatory Affairs
Hershey Foods Corporation
19 E. Chocolate Avenue
Hershey, PA 17033-0805
Phone: 717 534 5034
Fax: 717 534 6161

Dr H. Michael Wehr
National Milk Producers Federation
1840 Wilson Boulevard
Arlington, Virginia 22201
Phone: 703 243 6111
Fax: 703 841 9328
Email: wehrhere@aol.com

URUGUAY

Mr Cesar Ferrer
Consul General
Consulate General of Uruguay
G.P.O Box 717
Sydney, N.S.W. 2001
Australia
Phone: 61 2 9251 5544
Fax: 61 2 9251 5455
Email: curuvuay@ozemail.com.au

VIET NAM

Dr Nguyen Nhu Tiep
Senior Expert
National Fisheries Inspection and Quality
Assurance Centre
Ministry of Fishery
Phone: 84 4 835 4966
Fax: 84 4 831 7221

Mr Nguyen Van Thanh
Expert
Department of Sciences and Technology
Ministry of Fishery
Phone: 84 4 832 5630
Fax: 84 4 832 6702

OBSERVER COUNTRIES

BRUNEI

Dr Mohamad Yussof Bin Haji Mohiddin
Deputy Director
Department of Agriculture
Ministry of Industry and Primary Resources
Bandar, Seri Begawan 2059
Phone: 673 2 382788
Fax: 673 2 382226

Mrs Rosidah Metussin
Agricultural Chemist
Agricultural Department
Ministry of Industry and Primary Resources
Bandar Seri Begawan 2059
Phone: 673 2 661352
Fax: 673 2 661354

INTERNATIONAL ORGANIZATIONS

COMMISSION OF THE EUROPEAN COMMUNITY

Mr Robert Hankin
Deputy Head of Unit
Foodstuffs Legislation
Directorate General for Industry
Commission of the European Communities
RP 11 3/2
Rue de la Loi 200
B1049 Brussels Wetstraat 200
Belgium
Phone: 32 2 295 97 73
Fax: 32 2 296 09 51

Mr Andrew John Wilson
Head of Section
Veterinary Legislation Unit
Commission of the European Communities
L84, 7/11
Rue de la Loi, 84
B-1049 Brussels
Belgium
Phone: 32 2 295 84 12
Fax: 32 2 295 31 44
Email: andrew.wilson@dgb.cec.be

CONSUMERS INTERNATIONAL

Ms Mara Bun
Policy Manager
Australian Consumers Association
57 Carrington Road
Marrickville NSW 2204
Australia
Phone: 61 2 559 9830
Fax: 61 2 558 0224
Email: mara.bun@ausconsumer.com.au

Ms Sally Nathan
Food Policy Officer
Consumers International
57 Carrington Road
Marrickville NSW 2204
Australia
Phone: 61 2 9577 3374
Fax: 61 2 9577 3377
Email: ausconsumer@choice.consumer.org

COUNCIL OF MINISTERS OF THE EU

Mr Paul Culley
Secretariat of EU Council of Ministers
175 Rue De La Loi (40 GM)
1048 Brussels
Belgium
Phone: 32 2 285 6197
Fax: 32 2 285 7686
Email: paul.culley@GSC3.consilium.
belgacom.be

FOOD AND AGRICULTURAL ORGANIZATION (FAO) OF THE UNITED NATIONS

Mr Richard J. Dawson
Special Advisor
Food and Agriculture Organisation (FAO)
Regional Office for Asia Pacific (RAP)
Maliwan Mansion
29 Phra Atit Road
Bangkok 10200
Thailand
Phone: 66 2 281 7844
Fax: 66 2 281 9757

INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION

Mr Philip Fawcett
National Manager (Standards)
Ministry of Agriculture
PO Box 2526
Wellington
New Zealand
Phone: 64 4 498 9874
Fax: 64 4 474 4239
Email: fawcetp@ra.maf.govt.nz

Mr Frank Catanzariti
Quality Assurance
C/- Nestle Foods
GPO Box 4320
Sydney NSW 2001
Australia
Phone: 61 2 993 12467
Fax: 61 2 993 12610

INTERNATIONAL INSTITUTE OF REFRIGERATION

Mr Keith Richardson
Liaison Officer
Food Research Laboratory
CSIRO Food Processing Division
P.O. Box 52
North Ryde NSW 2213
Australia
Phone: 61 2 887 8333
Fax: 61 2 887 3107

INTERNATIONAL STANDARDS ORGANIZATION

Mr Owen Archer
Director
International & Technical Services
Standards Australia

**OFFICE INTERNATIONAL DES
EPIZOOTIES (OIE)**

Dr Peter Thornber
Special Veterinary Assistant
Office of the Chief Veterinary Officer
Dept of Primary Industries and Energy
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Australia
Phone: 61 6 271 6343
Fax: 61 6 272 5697
Email: peter.thornber@dpiie.gov.au

JOINT FAO/WHO SECRETARIAT

Mr David Byron
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Via delle Terme di Caracalla
00100 Rome
Italy
Phone: 39 6 5225 4419
Fax: 39 6 5225 4593
Email: david.byron@fao.org

Dr Kazuaki Miyagishima
Scientist
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Via delle Terme di Caracalla
00100 Rome
Italy
Phone: 39-6-5225-4098
Fax: 39-6-5225-4593
Email: miyagishimak@who.ch

Mr Greg Oriss
Chief, Joint FAO/WHO Food Standards
Programme
Via delle Terme di Caracalla
00100 Rome
Italy
Phone: 39 6 5225 2042
Fax: 39 6 5225 4593
Email: Gregory.Orriss@fao.org

Ms Peg Douglass
Codex Consultant
Australian Quarantine & Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Australia
Phone: 61 044 74 0172
Fax: 61 044 74 0172
Email: peggy.douglass@dpiie.gov.au

AUSTRALIAN SECRETARIAT

Ms Ruth Lovisolo
Manager
Food Standards Policy Section
Food Policy Branch
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Australia
Phone: 61 6 272 5112
Fax: 61 6 272 3103
Email: ruth.lovisolo@dpiie.gov.au

**PROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA FORMULACION, APLICACION,
EVALUACION Y ACREDITACION DE SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION
DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS**

(adelantado al Trámite 8 del Procedimiento)

SECCION 1 - OBJETIVOS

1. Las presentes directrices proporcionan un marco para el establecimiento de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones que sean coherentes con los *Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos*²⁸. Ellas tienen por objeto ayudar a los países²⁹ en la aplicación de los requisitos y la determinación de equivalencias, protegiendo de esta manera al consumidor y facilitando el comercio internacional de alimentos³⁰.
2. El documento trata del reconocimiento de sistemas equivalentes de inspección y/o certificación, pero no de las normas que se refieren a productos alimenticios específicos o a sus componentes (por ej., higiene de los alimentos, aditivos y contaminantes, etiquetado y requisitos de calidad).
3. La aplicación de las directrices que se presentan en este documento por parte de los gobiernos debería contribuir a crear y mantener la confianza necesaria en los sistemas de inspección y certificación de un país exportador y a promover prácticas comerciales leales, teniendo en cuenta las expectativas del consumidor con respecto a un nivel adecuado de protección.

SECCION 2 - DEFINICIONES

Auditoría es el examen sistemático y funcionalmente independiente que tiene por objeto determinar si las actividades y sus consiguientes resultados se ajustan a los objetivos previstos³¹.

Certificación es el procedimiento mediante el cual los organismos encargados de la certificación oficial y los organismos oficialmente reconocidos garantizan por escrito o de un modo equivalente que los alimentos o los sistemas de control de los alimentos cumplen con los requisitos. La certificación de los alimentos puede basarse, según los casos, en una serie de actividades de inspección como, por ejemplo, la inspección continua y directa, la verificación de los sistemas de garantía de calidad y el examen de los productos terminados⁴.

Equivalencia es la posibilidad de que diferentes sistemas de inspección y certificación permitan alcanzar los mismos objetivos.

²⁸ CAC/GL 20-1995

²⁹ A los efectos de estas directrices, "países" comprende las organizaciones regionales de integración económica en las cuales un grupo de países ha delegado algunas competencias con respecto a los sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos y/o la gestión de acuerdos de equivalencia con otros países.

³⁰ En el documento *Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* se establece que en la formulación y aplicación de los sistemas de inspección y certificación de alimentos, los países importadores deberán tener en cuenta la capacidad de los países en desarrollo para proporcionar las garantías necesarias (párrafo 18).

³¹ Conforme a los Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 20-1995).

Inspección es el examen de los productos alimenticios o de los sistemas de control de los alimentos, las materias primas, su elaboración y su distribución, incluidos los ensayos durante la elaboración, y del producto terminado, con el fin de comprobar que los productos se ajustan a los requisitos⁴.

Acreditación oficial es el procedimiento mediante el cual el organismo gubernamental competente reconoce formalmente la competencia de un organismo de inspección y/o certificación para prestar servicios de inspección y certificación.

Sistemas oficiales de inspección y sistemas oficiales de certificación son los sistemas administrados por un organismo gubernamental competente facultado para ejercer una función de reglamentación o de ejecución o ambas⁴.

Sistemas de inspección oficialmente reconocidos y sistemas de certificación oficialmente reconocidos son los sistemas que han sido oficialmente autorizados o reconocidos por un organismo gubernamental competente⁴.

Requisitos son los criterios establecidos por las autoridades competentes en relación con el comercio de productos alimenticios, que regulan la protección de la salud pública, la protección de los consumidores y las condiciones para unas prácticas comerciales leales⁴.

Análisis de riesgos es un procedimiento que comprende tres etapas: evaluación de riesgos, gestión de riesgos y comunicación de riesgos.³²

Evaluación de riesgos es un procedimiento científico que comprende los pasos siguientes: (i) identificación del peligro, (ii) caracterización del peligro, (iii) evaluación de la exposición, y (iv) caracterización del riesgo⁵.

Gestión de riesgos es un procedimiento que considera las normativas posibles en vista del resultado de la evaluación de riesgos y, de ser necesario, selecciona y pone en marcha opciones adecuadas de control, incluidas medidas reguladoras⁵.

Comunicación de riesgos es el intercambio mutuo de información y opiniones entre asesores, administradores de riesgos, consumidores y otras partes interesadas con respecto al riesgo⁵.

SECCION 3 - ANALISIS DE RIESGOS

4. La aplicación del análisis de riesgos en forma coherente y transparente facilitará el comercio internacional al aumentar la confianza en la inocuidad de los alimentos y en los sistemas de inspección de los interlocutores comerciales. Asimismo, permitirá que los recursos destinados a la inspección se dirijan de manera eficaz a los peligros que se plantean para la salud pública en cualquier etapa de la cadena de producción y distribución alimentaria.

5. Los principios del Sistema de Análisis de Riesgos y de los Puntos Críticos de Control (HACCP), elaborados por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos³³, constituyen una base sistemática para la identificación y el control de los riesgos con objeto de asegurar la inocuidad de los alimentos. La aplicación de criterios de HACCP por parte de la industria alimentaria deberá ser reconocida por los gobiernos como un instrumento fundamental para mejorar la inocuidad de los alimentos.

³² ALINORM 97/33 Apéndice III (b), sujeto a la aprobación de la Comisión.

³³ Directrices para la Aplicación del Sistema de Análisis de Riesgos y de los Puntos Críticos de Control (HACCP) (CAC/GL 18-1993), actualmente en curso de revisión (ALINORM 97/13A, Apéndice II).

SECCION 4 - GARANTIA DE LA CALIDAD

6. Deberá fomentarse también la aplicación voluntaria de la garantía de calidad en la industria alimentaria para aumentar la confianza en la calidad de los productos obtenidos. Si la industria alimentaria utiliza instrumentos de garantía de inocuidad y/o calidad, los sistemas oficiales de inspección y certificación deberán tenerlos en cuenta, especialmente adaptando sus metodologías de control.

7. No obstante, incumbe a los gobiernos la responsabilidad fundamental de garantizar, mediante inspecciones y certificaciones oficiales³⁴, que los alimentos cumplan con los requisitos establecidos.

8. El grado en que la industria aplique en forma efectiva procedimientos de garantía de la calidad puede influir en los métodos y procedimientos mediante los cuales los servicios gubernamentales comprueban si se satisfacen o no los requisitos, siempre que las autoridades competentes consideren que dichos procedimientos son aplicables en relación con sus requisitos.

SECCION 5 - EQUIVALENCIA

9. El reconocimiento de la equivalencia de la inspección y certificación debería facilitarse cuando se pueda demostrar objetivamente que el país exportador aplica un sistema adecuado de inspección y certificación de alimentos, conforme a las presentes directrices.

10. Para determinar la equivalencia, los países deberán reconocer que:

- los sistemas de inspección y certificación deberán organizarse respecto del riesgo en cuestión, teniendo en cuenta que los mismos productos alimenticios producidos en países diferentes pueden plantear riesgos diferentes; y,
- las metodologías de control pueden ser distintas pero alcanzar resultados equivalentes. Por ejemplo, el muestreo ambiental y la aplicación estricta de las buenas prácticas agrícolas, con un uso limitado de pruebas del producto final a efectos de verificación, pueden dar resultados equivalentes al uso generalizado de pruebas del producto final para el control de residuos químicos agrícolas en las materias primas.

11. Los controles aplicados a los alimentos importados y a los alimentos de producción nacional deberán permitir lograr el mismo nivel de protección. El país importador deberá evitar toda repetición innecesaria de controles, siempre que éstos ya hayan sido realizados de manera válida por el país exportador. En tales casos, deberá haberse alcanzado un nivel de control equivalente a los controles nacionales en las fases anteriores a la importación.

12. A petición de las autoridades encargadas del control de los alimentos del país importador, el país exportador deberá facilitar el acceso para que se examinen y evalúen los sistemas de inspección y certificación. Las evaluaciones de los sistemas de inspección y certificación realizadas por las autoridades del país importador deberán tener en cuenta las evaluaciones internas del programa que ya hayan sido llevadas a cabo por la autoridad competente o las evaluaciones efectuadas por otros organismos independientes reconocidos por la autoridad competente del país exportador.

13. Los sistemas de inspección y certificación llevados a cabo por el país importador con el fin de establecer una equivalencia, deberán tener en cuenta toda la información pertinente en poder de la autoridad competente del país exportador.

³⁴ A los efectos de las presentes Directrices, "inspección y certificación" significa "inspección y/o certificación".

Acuerdos de equivalencia

14. Los principios de equivalencia pueden aplicarse en forma de acuerdos o de cartas de entendimiento entre gobiernos ya sea respecto de la inspección y/o la certificación de áreas, sectores o partes de sectores de producción. La equivalencia puede establecerse también mediante la formalización de un acuerdo global que abarque la inspección y certificación de todos los tipos de productos alimenticios que sean objeto de comercio entre dos o más países.

15. Los acuerdos de reconocimiento de equivalencia de los sistemas de inspección y certificación pueden incluir disposiciones relativas a los siguientes aspectos:

- marco legislativo, programas de control y procedimientos administrativos;
- puntos de contacto de los servicios de inspección y certificación;
- demostración, por el país exportador, de la eficacia e idoneidad de sus programas de control y aplicación, incluidos los laboratorios;
- cuando proceda, listas de productos o establecimientos sujetos a certificación o aprobación, instalaciones acreditadas y organismos acreditados;
- mecanismos que aseguren el reconocimiento constante de la equivalencia, por ej., intercambio de informaciones sobre riesgos, y seguimiento y vigilancia.

16. Los acuerdos deberán incluir mecanismos de revisión y actualización periódicas, así como de procedimientos para resolver controversias que puedan surgir en el ámbito del acuerdo.

SECCION 6 - INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INSPECCION Y CERTIFICACION

17. Los países deberán definir los objetivos principales que habrán de alcanzarse mediante sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones.

18. Los países deberán disponer de la infraestructura legal y de los controles, procedimientos, instalaciones, equipo, laboratorios, transporte, comunicaciones, personal y capacitación necesarios para alcanzar los objetivos del programa de inspección y certificación.

19. Cuando en un mismo país haya distintas autoridades con jurisdicción sobre diferentes partes de la cadena alimentaria, no deberá haber requisitos contradictorios que puedan dar lugar a problemas jurídicos y comerciales o que puedan representar un obstáculo para el comercio. Por ejemplo, aunque pueda haber leyes provinciales o autonómicas, deberá existir una autoridad nacional competente con facultad para garantizar su aplicación uniforme. No obstante, un organismo oficial de un país importador puede reconocer a un organismo subnacional competente para fines de inspección o certificación, cuando ello sea aceptable para las autoridades nacionales en cuestión.

Marco legislativo

20. A los fines de la presente sección, por *legislación* se entenderán las leyes, reglamentos, requisitos u otros documentos promulgados por las autoridades públicas en relación con los productos alimenticios y que regulan la protección de la salud pública, la protección de los consumidores y las condiciones para unas prácticas comerciales leales.

21. La eficacia de los controles relativos a los alimentos depende de la calidad y el alcance exhaustivo de la legislación en materia de alimentos. La legislación deberá conferir la autoridad necesaria para llevar a cabo los controles en todas las fases de la producción, fabricación, importación, elaboración, almacenamiento, transporte, distribución y comercio.

22. La legislación puede incluir también, en su caso, disposiciones relativas al registro de establecimientos o el censo de instalaciones de elaboración certificadas, homologación de establecimientos, autorización o registro de comerciantes, aprobación del diseño de los equipos, penalidades en caso de no conformidad, requisitos de codificación y tarifas.

23. El organismo nacional competente del país exportador o importador deberá estar capacitado para hacer observar la legislación adecuada y para tomar medidas basadas en la misma. Deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la integridad, imparcialidad e independencia de los sistemas oficiales de inspección y de los sistemas de inspección oficialmente reconocidos y para asegurar que el programa de inspección previsto en la legislación nacional se cumpla al nivel prescrito.

Programas de control y procedimientos

24. Los programas de control contribuyen a asegurar que las actividades de inspección sean coherentes con los objetivos, dado que los resultados de dichos programas pueden evaluarse frente a los objetivos fijados para el sistema de inspección y certificación. Los servicios de inspección deberán establecer programas de control basados en objetivos precisos y en un análisis adecuado de los riesgos. Cuando se carece de medios de investigación científica pormenorizada, los programas de control deberán basarse en requisitos formulados teniendo en cuenta los conocimientos y prácticas vigentes. Deberá hacerse todo lo posible para aplicar un análisis de riesgos basado en una metodología aceptada internacionalmente, cuando exista.

25. En particular, los países deberán exigir o fomentar el uso del sistema de HACCP por los establecimientos alimentarios. Los inspectores oficiales deberán estar capacitados en evaluación de la aplicación de los principios de HACCP. Cuando los programas incluyan el muestreo y el análisis de muestras, deberán establecerse métodos adecuados de muestreo y métodos de análisis debidamente validados, para asegurar que los resultados sean representativos y fiables en relación con los objetivos específicos.

26. Los elementos de un programa de control deberán comprender, según proceda, lo siguiente:

- inspección;
- muestreo y análisis;
- controles de higiene, incluidos el aseo y la ropa del personal;
- examen de documentos y otros registros;
- examen de los resultados de cualquier sistema de verificación aplicado por la empresa;
- auditoría de los establecimientos por la autoridad nacional competente;
- auditoría y verificación del programa de control a nivel nacional.

27. Deberán establecerse procedimientos administrativos para asegurar que los controles a cargo del sistema de inspección se realicen:

- regularmente en proporción al riesgo;
- cuando se sospeche un posible incumplimiento;
- en coordinación con las distintas autoridades competentes, en su caso.

28. Los controles se aplicarán, según corresponda, a:

- locales, instalaciones, medios de transporte, equipo y material;
- materias primas, ingredientes, coadyuvantes tecnológicos y otros productos utilizados para la preparación y producción de productos alimenticios;
- productos semielaborados y acabados;
- materiales y objetos que puedan entrar en contacto con productos alimenticios;
- productos y procedimientos de limpieza y mantenimiento, y plaguicidas;
- procedimientos utilizados para la fabricación o elaboración de productos alimenticios;
- aplicación e integridad de marcas sanitarias, de clasificación y de certificación;
- métodos de conservación;
- integridad del etiquetado y declaraciones de propiedad.

29. Los elementos del programa de control deberán estar oficialmente documentados, en particular los métodos y las técnicas.

Crterios y medidas relativos a la adopción de decisiones

30. El programa de control deberá dirigirse a las fases y operaciones más adecuadas, según los objetivos específicos. Los procedimientos de control no deberán comprometer ni la calidad ni la inocuidad de los alimentos, sobre todo cuando se trata de productos perecederos.

31. La frecuencia e intensidad de los controles por parte de los sistemas de inspección deberán planearse teniendo en cuenta el riesgo y la fiabilidad de los controles ya realizados por los manipuladores del producto, incluidos productores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores.

32. Los controles físicos que se apliquen a las importaciones deberán estar basados en los riesgos relacionados con la importación. Los países deberán evitar controles físicos sistemáticos de las importaciones, excepto en casos justificados, como el de productos con riesgo elevado, sospecha de no conformidad de un determinado producto, o antecedentes de no conformidad del producto, del elaborador, importador o del país.

33. Cuando deban efectuarse controles físicos, en los planes de muestreo de productos importados deberán tenerse en cuenta el nivel de riesgo, la presentación y el tipo de producto del que se debe tomar muestras, y la fiabilidad de los controles del país exportador y del personal encargado de la manipulación del producto en el país importador.

34. Cuando se observe que un producto importado no se ajusta a los requisitos, al aplicar las medidas consiguientes deberán tenerse en cuenta los criterios que se indican a continuación, para asegurar que toda medida sea proporcional al grado de riesgo para la salud pública y de posible fraude o engaño del consumidor:

- si se trata de no conformidad repetida en el mismo producto o en la misma categoría de productos;
- antecedentes de no conformidad de los encargados de la manipulación de los productos;
- fiabilidad de los controles realizados por el país de origen.

35. Las medidas específicas que se apliquen deberán ser acumulativas, de ser necesario, y podrán incluir:

Respecto del producto no conforme

- exigencia de que el importador restablezca la conformidad (por ej., cuando los problemas se deban al etiquetado para información del consumidor y no afecten a la inspección ni a la salud);
- rechazo de consignaciones o lotes, en su totalidad o en parte;
- en caso de posible grave riesgo para la salud, destrucción del producto.

Respecto de futuras importaciones

- programas de control aplicados por el importador o exportador para evitar que se repitan los problemas;
- aumento de la intensidad de los controles en categorías de productos considerados no conformes y/o en las empresas de que se trate;
- petición de información y cooperación de las autoridades competentes del país de origen en relación con el producto o la categoría de productos cuya falta de conformidad se haya comprobado (aumento de los controles en el punto de origen, incluidos los indicados en los párrafos 27 y 28);
- visitas *in situ*;
- en los casos más graves y reincidentes, podrán suspenderse las importaciones de los establecimientos o países.

36. Dentro de lo posible, y si así se solicita, la autoridad competente encargada del control de los alimentos en el país importador deberá permitir que el importador o sus representantes tengan acceso a un envío rechazado o retenido y, en este último caso, se le deberá dar la oportunidad de proporcionar cualquier información pertinente que pueda ayudar a las autoridades encargadas del control del país importador a adoptar una decisión final.

37. En caso de rechazo de un producto, deberá intercambiarse información de acuerdo con las *Directrices del Codex para el Intercambio de Información entre Países sobre Casos de Rechazo de Alimentos Importados*³⁵.

Instalaciones, equipo, transporte y comunicaciones

38. El personal de inspección deberá tener acceso a las instalaciones y equipos apropiados para llevar a cabo los procedimientos y metodologías de inspección.

39. Es de importancia fundamental que los sistemas de transporte y comunicación sean fiables para asegurar la prestación de servicios de inspección y certificación en el momento y en el lugar en que se necesiten y para el envío de muestras a los laboratorios.

40. Deberá disponerse de medios de comunicación que aseguren medidas de observancia adecuadas y que faciliten posibles retiradas. Deberá estudiarse la conveniencia de establecer sistemas electrónicos de intercambio de información, en particular para facilitar el comercio, proteger la salud de los consumidores y combatir el fraude.

³⁵ ALINORM 97/30, Apéndice 2.

Laboratorios

41. Los servicios de inspección deberán utilizar laboratorios que hayan sido evaluados y/o acreditados en el marco de programas reconocidos oficialmente, con el fin de asegurar que se hayan establecido controles de calidad apropiados para asegurar la fiabilidad de los resultados de los ensayos. Deberán utilizarse métodos analíticos validados, cuando los haya.

42. Los laboratorios de los sistemas de inspección deberán aplicar los principios de las técnicas de garantía de calidad aceptadas internacionalmente para asegurar la fiabilidad de los resultados de los análisis³⁶.

Personal

43. Los servicios oficiales de inspección deberán estar suficientemente dotados de personal cualificado, o bien tener acceso al mismo, según convenga, que sea competente en materias tales como: bromatología y tecnología alimentaria, química, bioquímica, microbiología, veterinaria, medicina, epidemiología, ingeniería agronómica, garantía de la calidad, auditoría y derecho. Dicho personal deberá ser capaz de encargarse del funcionamiento del sistema de inspección y control de los alimentos, y estar adecuadamente capacitado para ello. Deberá gozar de una condición que le permita garantizar su imparcialidad, y no tendrá intereses comerciales directos en los productos o establecimientos sujetos a inspección o certificación.

SECCION 7 - SISTEMAS DE CERTIFICACION

44. Todo sistema de certificación eficaz depende de la existencia de un sistema de inspección eficaz, como el que se ha descrito en la sección 6.

45. La petición de certificación deberá estar justificada por situaciones de riesgo para la salud, o de riesgo de fraude o engaño. Siempre que sea posible, deberán considerarse medidas alternativas a la certificación, sobre todo cuando el sistema de inspección y los requisitos de un país exportador se consideren equivalentes a los del país importador. Podrá estipularse, mediante acuerdos bilaterales o multilaterales tales como acuerdos de reconocimiento mutuo o acuerdos previos de certificación, la exención y/o emisión de certificados que se hayan exigido anteriormente en determinados casos.

46. La certificación deberá representar una garantía de conformidad de un producto o lote de productos, o de que un sistema de inspección se ajusta a los requisitos especificados, y se basará, según los casos, en:

- controles periódicos por el servicio de inspección;
- resultados de los análisis;
- evaluación de los procedimientos de garantía de calidad vinculados con el cumplimiento de los requisitos especificados;
- inspecciones específicas necesarias para la emisión de un certificado.

47. Las autoridades competentes deberán adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la integridad, imparcialidad e independencia de los sistemas oficiales de certificación y los sistemas de certificación oficialmente reconocidos. Deberán asegurar que el personal encargado de validar los certificados esté adecuadamente capacitado y sea perfectamente consciente, de ser necesario también mediante notas indicativas, de la importancia del contenido de cada certificado que compilan.

³⁶ El Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras está estudiando una serie de documentos recomendados internacionalmente sobre sistemas de garantía de la calidad para laboratorios. La referencia completa se incluirá en la versión final de las presentes directrices.

48. Los procedimientos de certificación deberán incluir métodos que aseguren la autenticidad y la validez de los certificados en todas las etapas pertinentes y que eviten la certificación fraudulenta. En particular, el personal:

- no deberá certificar asuntos que no conozca o no pueda comprobar personalmente;
- no deberá firmar certificados en blanco o incompletos, ni certificados de productos que no hayan sido producidos con programas de control adecuados. Cuando se firme un certificado sobre la base de otro documento de respaldo, quien lo firme deberá tener dicho documento en su poder;
- no deberá tener ningún interés comercial directo en los productos que son objeto de certificación.

SECCION 8 - ACREDITACION OFICIAL

49. Los países podrán acreditar oficialmente organismos de inspección o certificación para que presten servicios en nombre de organismos oficiales.

50. Para ser acreditado oficialmente, un organismo de inspección o certificación deberá ser evaluado de conformidad con determinados criterios objetivos y cumplir al menos con las normas establecidas en las presentes directrices, especialmente en lo relativo a la competencia, independencia e imparcialidad del personal.

51. La autoridad competente deberá evaluar periódicamente la actuación de los organismos de inspección y certificación acreditados oficialmente. Deberán iniciarse procedimientos para subsanar deficiencias y, según corresponda, tendrá que permitirse que se retire la acreditación oficial.

SECCION 9 - EVALUACION Y VERIFICACION DE LOS SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION

52. Un sistema nacional deberá someterse a auditorías, además de la inspección de rutina. Deberá estimularse a los servicios de inspección y certificación a que apliquen prácticas de autoevaluación o encarguen a terceros que lleven a cabo una evaluación de su eficacia.

53. En los distintos niveles del sistema de inspección y certificación deberán efectuarse periódicamente autoevaluaciones o auditorías realizadas por terceros en las que se utilicen procedimientos de evaluación y verificación reconocidos internacionalmente. Los servicios de inspección de un país pueden emprender la autoevaluación por motivos tales como asegurar una protección adecuada de los consumidores y otros aspectos de interés nacional, mejorar la eficacia interna o facilitar las exportaciones.

54. Todo eventual país importador podrá emprender, de común acuerdo con el país exportador, un examen de los sistemas de inspección y certificación de un país exportador en el marco de su proceso de análisis de riesgos, con el fin de determinar los requisitos aplicables a las importaciones procedentes de dicho país. Puede ser oportuno que se realicen periódicamente exámenes de evaluación tras iniciar una actividad comercial.

55. A fin de ayudar a un país exportador a demostrar la equivalencia de sus sistemas de inspección y certificación, el país importador deberá facilitar al país exportador la información necesaria sobre su sistema y el funcionamiento del mismo.

56. Los países exportadores deberán poder demostrar que disponen de suficientes recursos, capacidades funcionales y apoyo legislativo, además de una administración eficaz, independencia en el ejercicio de su función oficial y, cuando sea pertinente, un historial de competencia.

57. En el Anexo 1 de este documento se describen las directrices sobre procedimientos para que el país importador pueda evaluar y verificar los sistemas de un país exportador.

SECCION 10 - TRANSPARENCIA

58. De conformidad con los principios de transparencia de los *Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos*¹, y a fin de estimular la confianza de los consumidores en la inocuidad y calidad de sus alimentos, los gobiernos deberán asegurar que las operaciones de sus sistemas de inspección y certificación observen el más alto grado de transparencia posible, sin perjuicio de toda reserva legítima de carácter confidencial por motivos profesionales y comerciales, y deberán evitar que una falsa impresión sobre la calidad o inocuidad de los productos importados, comparados con los productos nacionales, pueda dar origen a nuevos obstáculos comerciales.

DIRECTRICES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y VERIFICAR LOS SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE UN PAIS EXPORTADOR POR PARTE DE UN PAIS IMPORTADOR

1. Introducción

1.1 La labor de evaluación y verificación deberá centrarse principalmente en la eficacia del sistema de inspección y certificación vigente en el país exportador, más que en productos o establecimientos específicos.

1.2 La evaluación y verificación podrán ser realizadas por funcionarios del país importador. El objeto de la evaluación y verificación pueden ser las infraestructuras de inspección y certificación de un país exportador, o un régimen específico de inspección y certificación aplicado a un determinado productor o grupo de productores.

2. Preparación

2.1 Los encargados de realizar la auditoría deberán preparar un plan que abarque los siguientes aspectos:

- objeto, profundidad y ámbito de la auditoría, y normas o requisitos respecto de los cuales habrá de evaluarse dicho objeto;
- fecha y lugar de la auditoría, junto con un calendario que incluya la redacción del informe final;
- identidad de los auditores, incluido el jefe, si se trata de un grupo;
- idioma o idiomas en que se vaya a realizar la auditoría y a redactar el informe;
- calendario de las reuniones con los funcionarios y de las visitas a los establecimientos, según corresponda;
- requisitos de confidencialidad.

2.2 Este plan deberá revisarse previamente con representantes del país y, si fuera necesario, de la organización u organizaciones objeto de la auditoría.

2.3 Cuando en un país importador diversas autoridades tengan jurisdicción sobre diferentes aspectos del control de los alimentos en el país importador, dichas autoridades deberán coordinar la realización de una auditoría, a fin de evitar que se dupliquen las visitas al evaluar la infraestructura de inspección y certificación de los países exportadores.

3. Reunión inicial

Deberá celebrarse una reunión inicial con representantes del país exportador, incluidos los funcionarios encargados de los programas de inspección y certificación. En esa reunión, el auditor se encargará de examinar el plan de la auditoría y de confirmar que se dispone de los recursos, la documentación y cualquier otro elemento necesario para llevar a cabo la auditoría.

4. Examen

Puede comprender tanto el examen de la documentación como la verificación *in situ*.

4.1 Examen de la documentación

El examen de la documentación puede consistir en un examen preliminar del sistema nacional de inspección y certificación de alimentos, con particular atención a la aplicación de elementos del sistema de inspección y certificación para el producto o productos de interés. Basándose en este examen preliminar, los auditores podrán examinar los expedientes de inspección y certificación correspondientes a esos productos.

4.2 Verificación *in situ*

4.2.1 La decisión de proceder a esta fase no deberá ser automática sino que deberá responder a una serie de factores, como la evaluación del riesgo del producto o productos alimenticios, el historial de conformidad con los requisitos por parte del sector de la industria o del país exportador, el volumen del producto fabricado e importado o exportado, los cambios en la infraestructura de un país o en los sistemas de inspección y certificación de alimentos, y la formación (teórica y práctica) de los inspectores.

4.2.2 La verificación *in situ* podrá comprender visitas a las instalaciones de fabricación y a las zonas de manipulación y almacenamiento de los productos alimenticios, para comprobar que correspondan a la información contenida en la documentación indicada en el párrafo 4.1.

4.3 Auditoría de seguimiento

Cuando se efectúe una auditoría de seguimiento para verificar la rectificación de deficiencias, podrá ser suficiente examinar sólo aquellos sectores que se haya considerado necesario rectificar.

5. Documentos de trabajo

5.1 Los formularios para presentar los resultados y las conclusiones de la evaluación deberán estar normalizados en la mayor medida posible para que los métodos de auditoría, presentación de informes y evaluación sean más uniformes y eficaces. Entre los documentos de trabajo figurarán las listas de comprobación de los elementos que han de evaluarse. Dichas listas podrán abarcar los siguientes aspectos:

- legislación y políticas;
- estructura del establecimiento y procedimientos de trabajo;
- suficiencia del alcance de la inspección y del muestreo, e idoneidad de las normas de inspección;
- planes de muestreo y resultados;
- criterios de certificación;
- medidas y procedimientos de observancia;
- procedimientos para la presentación de informes y reclamaciones;
- capacitación de los inspectores.

6. Reunión final

Deberá celebrarse una reunión final con representantes del país exportador, incluidos los funcionarios encargados de los programas de inspección y certificación. En esa reunión, el auditor presentará los resultados de la auditoría, así como, cuando corresponda, un análisis de la conformidad. La información deberá presentarse en forma clara y concisa para que se entiendan bien las conclusiones de la auditoría. De ser posible, deberá concertarse un plan de acción para subsanar cualquier deficiencia.

7. Informe

El proyecto de informe de la auditoría deberá enviarse lo antes posible a las autoridades competentes de ambos países, y deberá comprender un informe de los resultados de la auditoría, con pruebas que respalden cada conclusión, además de todo detalle importante que se haya tratado en la reunión final. El informe final deberá incorporar las observaciones de las autoridades competentes del país exportador.

8. Frecuencia de las auditorías

El eventual país importador decidirá la frecuencia de las auditorías de acuerdo con el país exportador. Entre los factores que deberán tenerse en cuenta figuran los resultados de auditorías anteriores y la existencia y eficacia de los sistemas de autoauditoría o de auditorías por terceros de los sistemas de control del país exportador.

CRITERIOS PARA UN CERTIFICADO GENERICO PARA LA EXPORTACION DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Ambito de aplicación

1. Los certificados pueden ser emitidos para varios propósitos, a fin de satisfacer requisitos específicos del mercado, entre los cuales pueden figurar disposiciones de calidad mínima aceptable, de ausencia de contaminantes o límites específicos para los contaminantes, aditivos o residuos de sustancias químicas agrícolas y veterinarias, o la indicación de que los productos se han producido, manipulado, elaborado o transportado en condiciones sanitarias conformes a los requisitos del país importador, o a los del país exportador, en caso de haberse determinado anteriormente su equivalencia con arreglo a un acuerdo de equivalencia u de otro tipo.

2. Los certificados pueden adoptar muchas formas, de acuerdo con las necesidades del usuario final. Pueden ser específicos para ciertos productos y cubrir un determinado sector de productos, o satisfacer una o varias condiciones, tales como:

- requisitos de salud o sanitarios;
- calidad o categoría;
- origen;
- declaración del contenido, por ejemplo, límite de residuos de un determinado compuesto o aditivo alimentario;
- condición de ausencia de enfermedades;
- requisitos de composición o elaboración; o
- requisitos de carácter religioso.

Sin embargo, todas estas cuestiones pueden tenerse en cuenta de manera adecuada en un certificado de finalidades múltiples que cubra todos los sectores comunes a las necesidades de los países que comercializan entre sí y que prevea la inclusión de asuntos específicos.

3. El certificado constituye el resultado, en primer lugar, de la averiguación de los requisitos pertinentes del país importador y, en segundo lugar, del establecimiento de un mecanismo para comprobar que la consignación cumpla con dichos requisitos, a la hora de la certificación. Entre los requisitos necesarios para que un sistema de certificación desempeñe esas funciones han de figurar los siguientes:

- disposiciones gubernamentales en materia de salud, medio ambiente, especies en peligro, etc.;
- acuerdos contractuales entre el exportador y el importador;
- responsabilidad jurídica;
- gestión de recursos, documentación, mecanismos de comunicación y revisión.

4. Los siguientes criterios se centran exclusivamente en la cuestión del certificado físico a los efectos de los compromisos asumidos por un gobierno frente a otro, o del cumplimiento de obligaciones internacionales.

Criterios para los certificados

5. Todos los certificados contienen recuadros informativos sobre la identidad del producto, el tamaño del lote y otros detalles fundamentales que permitirán identificar fácilmente el lote durante los controles iniciales o el control de los documentos por parte de las autoridades aduaneras o las autoridades de inspección de importaciones, y otros datos que permitirán autenticar el certificado. Dicha información, que normalmente se requiere en los certificados, puede resumirse en las siguientes agrupaciones:

Descripción de la consignación

6. Dicha información ha de figurar en varios recuadros del certificado para contribuir a identificar el producto en cualquier fase del proceso de exportación o importación, y ha de incluir al menos los siguientes datos:

- a. Nombre y dirección del exportador/expedidor (persona o compañía que comercializa las mercancías). Esta información puede ser utilizada por el organismo oficial de certificación, o por el organismo de certificación oficialmente reconocido, que la necesitarán para fines de rastreo y auditoría. Puede incluir el nombre del agente local de un exportador o embarcador en caso de que se designe como exportador a una empresa internacional con domicilio en el extranjero.
- b. Nombre y dirección del consignatario (persona o compañía a quien se entregan o venden las mercancías).
- c. Detalles en relación con el transporte, incluidos el medio de transporte, la identificación del transportista (embarcación o avión), el puerto de carga y la fecha de envío.
- d. Punto de entrada declarado. Deberá declararse el destino final de las mercancías.
- e. Marcas distintivas. Las marcas en los contenedores deberán incluirse en caso de que contribuyan a identificar la consignación. También los números de transporte y de sello del contenedor contribuyen a identificar las consignaciones y podrán incluirse, cuando se conozcan.
- f. Número y tipo de bultos.
- g. Una descripción de las mercancías, lo que incluye, por ejemplo, su género, presentación, tipo de tratamiento, etc. Información adicional, por ejemplo, sobre el tipo de tratamiento, ha de aparecer en un recuadro separado, tal como se indica en el punto i.
- h. La cantidad total que corresponde con precisión al tamaño del lote.
- i. Otra información, que podrá incluir otros datos necesarios para el país importador que no formen parte de la descripción de la mercancía, tales como datos sobre el tratamiento del producto, los establecimientos de producción, los nombres botánicos de las plantas, etc.

País de origen

7. Deberá indicarse el lugar de producción o, en el caso de alimentos elaborados, el lugar en el que haya cambiado la condición del producto.³⁷

³⁷ - Norma general del Codex sobre el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados, Sección 4,5, Codex Stan 1-1985 (Rev. 1-1991), publicada en el Volumen 1A del Codex Alimentarius, Roma 1995.

Atestación

8. Este recuadro prevé la certificación de la condición sanitaria o fitosanitaria de la mercancía descrita en el certificado.
9. Además de la identificación de los datos relacionados con el embarque, el certificado es un documento legal que especifica la conformidad o cumplimiento del lote con:
 - a. las normas alimentarias y/o de producción especificadas que requiere el país importador;
 - b. las disposiciones de acuerdos bilaterales o multilaterales concertados entre el país importador y el país exportador; y
 - c. a falta de dichas disposiciones, las normas y requisitos que se hayan concertado haciendo hincapié en el uso de normas y códigos de prácticas de la Comisión del Codex Alimentarius.³⁸

Con respecto a estos puntos, debe hacerse referencia al Artículo 6 del *Código de Ética para el Comercio Internacional de Alimentos*³⁹.

Declaración

10. En la declaración deben incluirse el nombre de la organización gubernamental, o de su delegado, el país de emisión, el sello o estampilla oficial, y la firma del inspector o funcionario cualificado que represente a la autoridad competente o a su delegado.

Datos de identidad/autenticación relativos al certificado

11. Para que se pueda validar su autenticidad, el certificado deberá contener información suficiente y separada sobre la identidad, a saber:
 - a. El nombre del organismo oficial y del país que emiten el certificado.
 - b. También los certificados deberán llevar una referencia única, ya sea numérica o alfanumérica, que facilite la identificación, el rastreo, la auditoría y el registro.

Modelo de certificado

12. En el Anexo A figura el modelo de certificado sugerido que se basa en el formato básico de las Naciones Unidas y contiene los elementos pertinentes al proyecto de certificado del IPPC y al certificado modelo propuesto que está elaborando el CCFFP. Dicho certificado constituye un ejemplo de formato en el que se incorporan todos los recuadros de información arriba mencionados.

³⁸ - CX/FFP 96/2, Anexo I (proyecto de modelo de certificado para la certificación del pescado y los productos pesqueros).

³⁹ CAC/RCP 20-1979, Rev. 1 (1985), publicado en el *Volumen 1A del Codex Alimentarius*, Roma 1995.

MODELO DE CERTIFICADO

Exportador/Expedidor		Certificado N°	
Consignatario		TITULO Nombre y dirección de la autoridad de emisión	
		País de origen de las mercancías	
	Puerto de carga		
Embarcación/Avión	Fecha de envío		
Puerto de descarga	Destino final (transporte terrestre)		
Marcas de identificación para el embarque	N° y tipo de bultos	Descripción de las mercancías	Cantidad
N° del contenedor			
Número de sello			
Detalles sobre los establecimientos de producción			
Detalles sobre el tratamiento aplicado			
Atestación			
DECLARACION			Sello
Emitida en (lugar)			
el..... (fecha)			
_____ Firma del oficial firmante		_____ Nombre en letra de imprenta	